UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ANALISISSOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA

Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira

San Cristóbal, septiembre de 2012

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA

Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira

Proyecto de Trabajo de Grado para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

Autor:
Quintana D. Willmer A.
Tutor:
MSc. Jacsson Jaimes.

San Cristóbal, septiembre de 2012

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por el ciudadano **QUINTANA D. WILMER A.** para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria cuyo título tentativo es **ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA. Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira**

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 28 días del mes de junio de 2011.

_____

MSc. Jacsson Jaimes

C.I.: V-12.229.135

San Cristóbal, 03 de septiembre de 2012

Ciudadano:

_____

Director de Postgrado: _____

Presente.-

Formalmente presento el Proyecto de Trabajo de Grado titulado: **ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA. Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira** Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria que otorga la Universidad Católica del Táchira.

Atentamente;

Quintana D. Willmer A.
C. I. V - 10.166.590

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por el ciudadano Quintana D. Willmer A. para optar al Grado Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es: **ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA. Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal a los 03 días del mes de septiembre de 2012

_____

MSc. Jacsson Jaimes

C.I.: V-12.229.135

DEDICATORIA

Hoy que he podido alcanzar un peldaño más en mi formación profesional, quiero dedicar este logro a:

Dios, por ser quien nos guía y protege llevándonos por el camino del bien.

María Auxiliadora, por su bondad y amor ha sabido guiarme por el camino del conocimiento y amor.

A mis Padres, quienes siempre me han apoyado dándome su amor y comprensión.

A mi adorada esposa, quien con su amor y dedicación me ha dado su apoyo incondicional en todo momento. TE AMO

A mis adorados hijos, para que todos éstos logros sirvan de ejemplo en su formación para el futuro. Ustedes son mi razón de lucha.

A la Universidad Católica del Táchira, por permitirme formarme y crecer como profesional.

Willmer Quintana

INDICE GENERAL

		Pág.
DEDICATORIA……..……...		vi
LISTA DE CUADROS……..		viii
LISTA DE GRÁFICOS…….		ix
LISTA DE FIGURAS……		x
RESUMEN…….		xi
INTRODUCCIÓN……..		1
CAPÍTULOS		
I	Las Características del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela……..	28
II	El Nivel de Conocimiento que tienen los Consumidores Sobre el Impuesto al Valor Agregado……	37
III	Las Ventajas de la Cultura Tributaria en Beneficio de los Intereses Colectivos de los Ciudadanos…….	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
	Conclusiones…….	58
	Recomendaciones……	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……		61
ANEXOS……...		64
	Anexo a. Validez del instrumento……..…	65
	Anexo b. Definición de términos……...	73

LISTA DE CUADROS

Nro.		Pág.
1	Operacionalización de las Variables……	24
2	El IVA……	29
3	Los Impuestos Indirectos……...	31
4	Destino del IVA……	32
5	El Cobro del IVA……..	33
6	Los Servicios Públicos en Venezuela…….	34
7	Valor del IVA……	39
8	El Nivel de Ingreso del Consumidor…….	41
9	La Información Tributaria……...	42
10	Inducción sobre el IVA……..	43
11	Información del IVA……	44
12	La Cancelación del IVA…….	45
13	Beneficiados del IVA……..	46
14	Información por parte del SENIAT……	51
15	El IVA como Fuente de Ingresos del Estado……..	52

LISTA DE GRÁFICOS

Nro.		Pág.
1	El IVA……	29
2	Los Impuestos Indirectos……...	31
3	Destino del IVA……	32
4	El Cobro del IVA……..	33
5	Los Servicios Públicos en Venezuela…….	34
6	Valor del IVA……	39
7	El Nivel de Ingreso del Consumidor…….	41
8	La Información Tributaria……...	42
9	Inducción sobre el IVA……..	43
10	Información del IVA……	44
11	La Cancelación del IVA…….	46
12	Beneficiados del IVA……..	47
13	Información por parte del SENIAT……	51
14	El IVA como Fuente de Ingresos del Estado……..	52

LISTA DE FIGURAS

Nro.		Pág.
1	Información sobre el IVA Dirigida al Consumidor……..	56

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA

Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia

Autor: Quintana D. Willmer A.
Año: Agosto de 2012

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito realizar un diagnóstico para recabar información sobre el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado gravado en los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos, delimitándose el trabajo a aquellos ciudadanos que realizan sus compras en la Comercial La Gran Parada C.A. ubicada en el sector del Barrio El Carmen de la Concordia. Cabe destacar que es evidente parte importante de los consumidores realizan sus compras y no tienen conocimiento del impuesto que paga por las mercancías que adquieren así como tampoco saben cuál es el destino que se le da al porcentaje que pagan de IVA. En este sentido, se desarrolló una estructura metodológica de un trabajo de campo de nivel descriptivo apoyado en una revisión documental, donde se recolectó información mediante un instrumento de tipo dicotómico el cual fue aplicado a una población cuyos sujetos de estudio estuvieron representados por (100) consumidores que realizan sus compras en el horario de la mañana entre 8:30 y 9:30 a.m. en la Comercial La Gran Parada C.A. Cabe destacar que por tratarse de una población finita, se tomó como referencia el cien por ciento (100%) de los consumidores. Puede concluirse que la educación tributaria vendría a ser la estrategia por excelencia para la formación del ciudadano basada en asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contrapartida necesaria al legítimo ejercicio de los derechos cívicos.

Descriptores: Impuestos Indirectos, IVA, Consumidor, Nivel de Conocimiento.

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria no es un tema de dominio significativo por parte de los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, más aún cuando se habla de tributos indirectos, que para el caso de estudio es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que grava la compra y venta de bienes muebles, los servicios y la importación de bienes, cuyo ámbito de aplicación es en el territorio nacional y que deben pagar todas las personas naturales o jurídicas, comunidades, sociedades irregulares o de hecho, consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, ejecuten las actividades definidas como hechos imponibles, es decir están sujetos a declarar y cancelar los respectivos tributos que establezca la Ley.

Basado en lo anterior, surge la necesidad de realizar un análisis sobre el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia los consumidores que adquieren estos bienes en la Comercial La Gran Parada C.A., ubicada en la Concordia de la ciudad de San Cristóbal, del estado Táchira

Para este estudio, se tomó como referencia los productos no pertenecientes a la cesta básica de alimentos, debido a que dichos productos se les grava el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mientras a los de la cesta básica de alimentos quedan exentos del IVA por la misma Ley, al considerarlos productos de primera necesidad para cualquier consumidor.

Forma base importante para esta investigación, el principio universal que justifica que los impuestos nacen como un mecanismo de financiamiento del gasto público mediante el cual, el Estado, redistribuye tales ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, sean personas,

sectores económicos o regiones y son en sí mismos un instrumento de redistribución de ingresos, aunque es necesario destacar que en la actualidad se ha percibido que los ingresos de las personas se han desplomado como consecuencia de la recesión económica y la inflación que tanto internamente en el país como en gran parte del mundo se ha convertido en menor consumo por parte de las personas, menos renta, menos beneficios empresariales, entre otros, y que todo ello conduce a menores ingresos a través de los impuestos indirectos.

De lo anteriormente descrito, puede considerarse que éstos efectos fueron comentados por algunos economistas como expresa Ochoa O. (Citado por El Nacional. 2009) quien afirmó: "las consecuencias del incremento del IVA las pagará el pueblo cuando tenga que cancelar más por los bienes o servicios."[1], a su vez considera que la nueva alícuota del impuesto al valor agregado, el alza de la inflación estaría representada en 4%, sólo en abril, tomando en cuenta la subida de los precios de los productos de consumo o servicios.

De las citas anteriores, ambos economistas destacan los efectos de las variaciones en el impuesto al valor agregado y de el desconocimiento que tienen los consumidores con respecto a dichas variaciones sin medir tanto las consecuencias para el consumo como para el ingreso del Estado.

Por su parte, en un artículo publicado en el diario el nacional del día 15 de abril de 2009 por Aldama T. hace referencia a que las autoridades decidieron aplicar esta medida sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a que ha sido el instrumento de recaudación más poderoso durante la última década, provocado en principio por la expansión de la economía y el aumento en el nivel de consumo de la población, y contrasta este gravamen con el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) el cual recae sobre las ganancias y no

[1] Ochoa O. (2009) Aumento del IVA a 12% permite recaudar Bs. 9.000 millones más, advierten que el ajuste del tributo provocará un impulso de la inflación. Diario el Universal. Del 23 de marzo de 2009.

sobre el consumo de la población y por consiguiente los efectos de la medida del incremento del IVA perjudica principalmente a la población de bajos recursos en comparación con los de mayor estabilidad económica. Todo ello, haciendo referencia al los efectos del impuesto y no a la cultura tributaria de los ciudadanos como ocurre en el sector de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

El esta perspectiva, puede interpretarse que esta polémica de falta de información afecta de manera significativa a parte de los consumidores de la ciudad de San Cristóbal; y en especial a los que realizan sus compras en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia, en virtud al desconocimiento que tienen éstos sobre la normativa legal que rige en Venezuela, en referencia a los impuestos indirectos como es el IVA, debería ser un temas de interés dentro de la comunidad, de ésta manera conocer más sobre éste tema actual, de importancia social y económico, no solo por formar parte de esta sociedad, sino también por el desarrollo del país. Es por ello que este estudio, permite iniciar un intercambio de experiencias, que dan como resultado, que nivel de compresión tiene el ciudadano común y cuáles pueden ser los beneficios que el impuesto al valor agregado produce para la población en general.

Actualmente, el tema de la Cultura Tributaria ha ido ganando progresivamente importancia en el ámbito económico de Venezuela, en virtud a la presión por parte del estado y también porque los tributos forman parte de las finanzas tanto de las personas naturales como las jurídicas. De cierta manera el ciudadano común se preocupa hoy en día por mantenerse actualizado sobre los precios y los costos de los productos. Por otra parte, el estado dentro de su funciones debe cubrir las necesidades, para ello debe generar recursos que ocasionan cambios en la recaudación fiscal y la visión que existe del contribuyente; por lo que se produce la creación de nuevos

impuestos, las reformas de otros y el interés de fomentar la cultura tributaria en el consumidor en materia del IVA.

Ahora bien; para desarrollar esta cultura se deben desplegar programas masivos de divulgación, cursos, conferencias y jornadas impartidas, tanto a contribuyentes como a profesionales y estudiantes relacionados con ésta materia. Pocos estudios de investigación se conocen en materia de concientización y cultura tributaria, ya que el interés se ha centrado en otros temas como: Evasión, Elusión, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Tributos Municipales, entre otros, restándole importancia al tema de cultura tributaria; lo que le da mayor relevancia.

De igual modo, el estudio adquiere importancia en el área tributaria debido a que contribuye a que las empresas, instituciones y personas que conforman los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria con respecto al IVA tengan a su alcance un material bibliográfico con información clara y precisa que le servirá de consulta. De aquí, que la presente investigación persiguió un propósito claro, el cual es proporcionar una alternativa de solución al problema planteado a través del desarrollo de estrategias, que permitan evaluar y desarrollar la cultura tributaria de los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes formales en la Administración Fiscal.

Por otra parte, el estudio tiene una vital relevancia en virtud de que no existen trabajos sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los consumidores de productos que no pertenecen a la cesta básica en la ciudad de San Cristóbal, particularmente en aquellos que realizan sus compras en la Comercial La Gran Parada C.A. en el sector Barrio El Carmen de la Concordia, la cual reviste a la presente investigación de una vital importancia en el ámbito de las ciencias económicas, contables y sociales.

Desde el punto de vista práctico, la investigación posibilita la puesta en práctica de acciones que permitan considerar analizar la incidencia del impacto fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los consumidores de productos que no pertenecen a la cesta básica en la ciudad de San Cristóbal. Finalmente, desde el punto de vista metodológico, la investigación presentara la opción de desarrollar un instrumento que permitirá recolectar y analizar datos, de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Es importante destacar, que el desarrollo de la presente investigación estuvo orientado mediante una serie de trabajos realizados por otros investigadores y que guardan relación con el objetivo general del estudio propuesto. En este sentido, Tamayo y Tamayo (2004) señala: "En los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema, con el fin de determinar el enfoque metodológico de las mismas investigaciones" (p.73).

Por ello, las investigaciones que guiarán el estudio hacia los objetivos propuestos fueron:

Al respecto, Cordero (2007) en su trabajo titulado Impacto Financiero de los Anticipos de I.S.L.R. y las Retenciones de I.V.A. Sobre el Flujo de Caja de las Organizaciones Caso de Estudio: Proveeduría Total S.A. ubicada en el Municipio Libertador del Estado Mérida[2]. Se trata de un proyecto factible que se apoya en una investigación de campo, donde se determina un efecto negativo derivado del represamiento de fondos, los cuales fueron destinados al pago anticipado del I.V.A. e I.S.L.R., por efectos de la retención y que pudieron ser empleados como capital de trabajo o para cumplir con la obligaciones o compromisos adquiridos por la empresa al corto plazo, conclusión que ratifica uno de los aspectos expuestos en el planteamiento

[2] Cordero Carmona, E. (2.007). Impacto Financiero de los Anticipos de I.S.L.R. y las Retenciones del I.V.A., sobre el flujo de caja de las organizaciones. Caso de Estudio: Proveeduría Total S.A. Tesis de Especialización en Rentas Internas, Universidad de Los Andes, Mérida.

del problema, en relación con el hecho de que el mantener excedentes de créditos fiscales y retenciones de Impuesto al Valor Agregado por compensar, limita las inversiones a corto y mediano plazo, y el cumplimiento oportuno de las obligaciones y gastos normales de la actividad económica; por lo tanto, dicho estudio permitirá desarrollar lo relativo a los efectos financieros de la retención.

Asimismo, Carrero (2006), realizó una investigación sobre los Efectos Financieros, Jurídicos y Administrativos de la aplicación del régimen de retenciones de I.V.A., sobre los contribuyentes especiales. Caso de Estudio: Empresa C.Q.[3]. Consiste en una investigación de campo y concluye en el mismo que la retención del I.V.A., tiene efectos estructurales y financieros en el capital de trabajo, al producir un flujo de caja constante hacia el fisco, ajeno a la naturaleza propia del impuesto, anticipando el contribuyente cantidades muy superiores a la de su cuota tributaria mensual, afectando así su capacidad económica. Tiene carácter confiscatorio, su aplicación origina una sobre carga fiscal para el contribuyente, pues éste asume un pago en exceso si se compara la cuota tributaria determinada al cierre de cada período versus el anticipo soportado con ocasión de la retención realizada por el agente de retención, confirmando el hecho de que la cuantía del % de retención es excesiva y el procedimiento de recuperación es tardío.

Al respecto, Bohórquez (2003), en su investigación sobre los Efectos Financieros y Administrativos causados por las retenciones del I.V.A. en los contribuyentes especiales[4]. Es un estudio de diseño exploratorio descriptivo, basado en una investigación de campo, y concluye lo siguiente: la providencia administrativa N° SNAT/2002/1.455 de fecha 29/11/2.002, que designa a los contribuyentes especiales, como agentes de retención del

---

[3] CARRERO, G. (2006). Efectos Financieros Jurídicos y Administrativos de la Aplicación del Régimen de Retenciones del I.V.A. sobre los Contribuyentes Especiales. Caso de Estudio: Empresa CQ durante el período 2003-2005. Tesis de Especialización en Rentas Internas, Universidad de Los Andes, Mérida.

[4] BOHÓRQUEZ, L. (2003). Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del I.V.A. en los Contribuyentes Especiales. Tesis para obtener la Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad Central de Venezuela, Caracas.

I.V.A. vulnera el principio constitucional de la capacidad contributiva, ya que las retenciones representan un peso financiero por los gastos ocasionados y por el impacto en el flujo de caja.

Otro de los aspectos expuestos en el trabajo de investigación, es la situación que se puede presentar si el agente de retención no emite el comprobante de retención dentro del mes de imposición al que corresponde la venta del bien o servicio, lo que significa que no podrá ser registrado ni compensado con la cuota tributaria determinada en el período. En general el estudio contribuirá a la detección de efectos administrativos y financieros con ocasión de la retención, a la vez que permite evaluar el apego a los principios constitucionales.

Las anteriores investigaciones, guardan una importante relación con el estudio presentado por el autor, en el sentido de que se centran en el tema del Impuesto al Valor Agregado desde diferentes perspectivas, haciendo énfasis en la importancia que tiene el mismo dentro de la función recaudadora de la política fiscal venezolana.

De manera que, se cuenta con información que desde 1989 está en proceso en la reforma tributaria venezolana. En 1992 se adquirieron compromisos con el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En este sentido surgieron los proyectos para el Mejoramiento de la Recaudación y Modernización, así como el Fortalecimiento de las Aduanas basados en un nuevo diseño tributario que intentó transformar la tributación con la propuesta de cuatro ejes transversales como son: el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto a los Activos Empresariales, el Impuesto al Valor Agregado y, el Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes. Los principios que lo rigen son el mejoramiento y dominio de la recaudación, la función socio-económica de los impuestos, los Proyectos de Remisión Tributaria y el Código Orgánico Tributario.

Cabe destacar, que el Estado venezolano en el año 2000 obtuvo un ingreso fiscal no petrolero menos al 9% del producto interno bruto (PIB), tal cifra lo ubica entre los países con niveles de ingresos tributarios internos más bajos del mundo. De hecho, y según la Organización de Estados Americanos (OEA), los países de América Latina poseen un nivel que oscila entre el 13% y 20% del PIB y los países del mundo desarrollado entre el 33% y el 50% del PIB.

En el caso venezolano, según Rivas (Citado por Millán)[5]:

> …este bajo nivel de recaudación interna, sumado a la caída de la renta petrolera en los últimos años, ha obligado a los diferentes gobiernos a incurrir en altos déficit cuyo mecanismo de financiamiento, en muchos casos, ha sido la devaluación, el aumento de la deuda pública y la disminución del gasto social e inversión del sector público. (p. 122)

A lo expuesto anteriormente, en el caso particular del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la baja productividad del impuesto puede ser explicado fundamentalmente por lo estrecho de su base y el alto nivel de incumplimiento. El régimen del IVA del año 2000 poseía un gran número de exenciones y exoneraciones que hacía que la capacidad de recaudación del impuesto fuese muy reducida. Esta Ley permitía la exclusión del pago de impuesto a 29 bienes y 12 servicios para un total de 41 rubros

En consecuencia, bajo los cambios profundos que generan cualquier proceso de transformación, éstos han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitirán lograr eficientemente los objetivos del régimen fiscal venezolano. La primera de dichas estrategias, tuvo su inició en el año de 1989 mediante la propuesta de una administración para el IVA, para que luego fuera asumiendo moderadamente el control del resto de los tributos que conformaban el sistema impositivo venezolano para ese momento de cambios económicos en el país.

---

[5] Millán, E (2003) "Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario" Mobil-libros, Caracas

Es importante informar, que a mediados de 1994, se logro la estructura de un programa para la reforma tributaria, en la búsqueda de la modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que se denominó Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional.

La reforma a la que se hacia mención anteriormente, seguía las tendencias que en ese mismo sentido se habían generalizado en la América Latina, como consecuencia de la crisis de deuda pública de la década de los 80, simultáneamente con los programas de reforma del Estado y de ajuste fiscal en la búsqueda de posibles soluciones a la crisis que se gestaba en esa época. Con la reforma, se trató de proponer ciertas innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que hicieran más productiva y progresiva la carga fiscal.

Dentro del marco así creado, también se tomó en consideración el dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad consistía en reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas bajo un régimen tributario moderno fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

Ese cambio tan relevante, se logró a través de la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (en lo adelante SENIAT, hoy en día se le conoce como Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional

y con un sistema propio de personal, en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario venezolano.

En este orden de ideas, se debe destacar que el SENIAT adoptó también un sistema de Contribuyentes Especiales, que tuvo como fin atender y controlar a los contribuyentes de mayor significación fiscal, adoptando así una estrategia que ya había sido ensayada con éxito en otros países de América Latina, con estructuras socioeconómicas cuyo común denominador es una alta concentración de la riqueza, entre los que se puede mencionar: Argentina y Colombia, como pioneros y luego Uruguay, Bolivia, Paraguay, Perú y Ecuador. De esta manera se lograba el control de una parte importante de la recaudación, mediante el uso de una menor cantidad de fondos, reorientando los recursos siempre escasos de nuestra administración hacia los contribuyentes con mayor potencial fiscal.

A su vez, con la promulgación de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en diciembre de 1999, el Sistema Tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la nación, toda vez que se adelanta, un proceso de reforma tributaria tendiente a mejorar el Sistema Tributario Venezolano.

Asimismo, muy pronto entró en vigencia un nuevo tributo derivado de la no menos polémica Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Este tributo comenzó a ser declarado al Fisco a partir del 31 de marzo de 2003, a través del SENIAT, y toma en consideración el año de siembra y la cosecha del año, con un método similar al que se usa para el Impuesto Sobre La Renta.

De lo expuesto anteriormente, no cabe duda que los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Estado a través de inversiones públicas, por lo que un aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario.

Permitiendo, la participación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, que no son más que la esencia de la clasificación de los tributos, así como los caracteres, la unidad tributaria, la presión y la evasión fiscal.

De ahí puede considerarse, que el sistema tributario venezolano de alguna manera está conformado por un conjunto de impuestos que rigen al país en un determinado momento. La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. En este sentido, y desde un punto de vista normativo, un sistema tributario es un conjunto adherente, sistemático e interrelacionado de impuestos que rige a una nación en un momento determinado en el que debe cumplir ciertos requisitos para ser una estructura tributaria eficaz.

Al respecto, Candal M. (2005)[6] considera que un sistema tributario debe estar diseñado para atender los siguientes objetivos:

Permitir alcanzar los objetivos de la política fiscal (máxima equidad posible, menor interferencia posible en la asignación de los recursos de la economía y promover la estabilidad y el crecimiento económico).

Busca minimizar los costos del sistema, ya sean los que incurre el contribuyente como los de la administración fiscal (la organización estatal dedicada a la percepción y el control impositivo)

También debe lograr un rendimiento fiscal adecuado, lo que implica alcanzar una recaudación en función de los objetivos propuestos, tanto desde el punto de vista del financiamiento del gasto público como de incidir en la economía.

Bajo este orden de ideas, los sistemas tributarios en general, tienen como base fundamental el impuesto progresivo de las rentas de las personas

[6] Candal M. (2005) Régimen Impositivo Aplicable a las Sociedades en Venezuela. 2da Edición. Caracas, Minipres C.A.

físicas que asocia el patrimonio y la herencia como complemento se mantienen los impuestos a los consumos en general.

Es conveniente destacar, que en la actualidad se comienza a pensar que dichos impuestos no ayuda al bienestar de las inversiones, no ayuda a la mejora de la producción y es sumamente fácil de evadirlo, debido a esto, se cree que es dañino para el funcionamiento de los sistemas tributarios. La tendencia progresiva para los próximos años, es mantener y afianzar el impuesto a las ventas que es la forma del muy conocido Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por su parte, de acuerdo con lo expresado por Musgrave Richard – Musgrave Peggy (1999)[7]. Se distinguen dos tipos de Sistema Tributarios: El Racional y el Histórico. El primero es cuando el legislador es quien crea de manera libre la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados. Y el segundo a diferencia al racional, dicha armonía se produce sólo de manera espontánea de la evolución histórica. No obstante la distancia que existe entre lo ideal en materia tributaria y la realidad legislativa, siempre existe cierta armonía entre los diversos impuestos, por muy rudimentaria que sea la hacienda de un país.

De esta manera, existe en casi todos los gobiernos la tendencia al perfeccionamiento de los instrumentos tributarios ya que es un fenómeno constante; se llega a la conclusión que ambos elementos Racional e Histórico actúan en todas las estructuras fiscales, y es necesario dejar establecido la participación y aporte en cada sistema.

En este caso, no hay una clara distinción entre el sistema racional y el histórico, sino que se observa si en determinada estructura tributaria predomina la realidad buscada mediante la combinación de la reclamación de impuestos o tributos, con arreglo a un plan que permita el logro de los

[7] Musgrave Richard – Musgrave Peggy (1999). Hacienda Pública. Editorial McGRaw-Hill.Madrid.

objetivos de la política financiera (Esto se podría considerar un Sistema Tributario Racional), o si al contrario; se consiguen una variedad de tributos que han ido surgiendo a raíz de las necesidades monetarias estatales, esto o se puede considerar como Racional ya que no existe armonía entre los tributos ni con los objetivos fiscales del Estado (Por consiguiente se podría considerar un Sistema Tributario Histórico).

Es pertinente aclarar, que los problemas que pueden resolver los sistemas tributarios pueden ser de diferentes aspectos. Del aspecto fiscal, es necesario que los tributos que forman el sistema sean productivos, en todas las etapas. Del aspecto económico, es necesario que el sistema tenga flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en instrumento de promoción económico y no de manera contraria como un trabajo para la producción nacional y es por esto que se debe tener en cuenta que la acción tributaria debe evitar distorsiones en la economía.

En este sentido, Candal M. (2005) señala que en el aspecto social, los tributos deben ocasionar un mínimo de sacrificios a los contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial. Del aspecto administrativo, el sistema debe ser lo mas sencillo posible, para que produzca convicción a los contribuyentes con respecto al modo de pago, lugar y fecha, entre otros. Todo esto debe provenir de normas claras y presisas, además el pago debe resultar cómodo en cuanto al tiempo en el que el contribuyente se encuentre en mejores condiciones económicas.

De este modo, afirma Musgrave Richard – Musgrave Peggy (1999), que los tributos se debe establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo. Por tanto, el principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan

restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado.

El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer. Los caracteres esenciales de tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esté consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Al hacer distinción al principio de generalidad, éste alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.

Ahora bien, la generalidad, surge del artículo 133 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, ya que ordena que sin excepción toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. Por su parte, el principio de igualdad expresa que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo.

Al respecto, el principio de igualdad establece en artículo 21 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia, Villegas H. (s/f) considera que: (a) no se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquella que, en general, tenga por objeto o por resultado anular el reconocimiento, goce o de ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; (b) la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; (c) sólo se dará el trato oficial de

ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas; y; (d) no se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

De lo anterior, puede expresarse que este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. Éste no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer.

En síntesis, los caracteres esenciales de tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esta consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

También se destaca, el principio de progresividad, el cual describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido, ya que habrá un alto nivel de vida de la población, dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos. Asimismo, el principio de no confiscación, puntualiza que no debe cobrarse el tributo de manera personal, es decir, ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre ya que el trato con las personas y en particular con las de niños, mujeres y adolescentes en todas sus formas estarán sujetas a las normas previstas en la ley.

A tal efecto, puede también hacerse referencia a que en Venezuela por ser uno de los principales países exportadores de petróleo, el cual siempre ha obtenido sus ingresos de ésta actividad económica, no le había tomado real importancia a las tributaciones, considerándose como uno de los países con más baja carga impositiva.

Cabe señalar, que en tiempo atrás los ingresos provenientes de los recursos petroleros se hicieron insuficientes y cambiantes. Por lo que el Estado venezolano, en los últimos periodos ha buscado otras formas de financiación que le sean más efectivas.

En consecuencia, según Villegas H. (2002)[8] destaca que desde hace algunos años, se ha realizado un valioso esfuerzo por la modernización del estado cuyo principal objetivo consiste en procurar soluciones a la grave crisis del sistema de las finanzas públicas venezolanas. La aplicación de la primera estrategia se inicio en el año 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto del Valor Agregado, que luego fue asumiendo paulatinamente el control de todos los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento.

Al respecto, toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, como resultado lógico de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, y porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

Cabe destacar, que la Constitución de la República contiene estatutos que rigen el funcionamiento del régimen fiscal del país y, por lo que en su artículo 136 establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos. Para hacer efectiva esa contribución o colaboración, se recurre a la figura de los tributos, como no se había hecho en las constituciones precedentes, pero, concatenando aquella norma con el

[8] Villegas H. (2002) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Editorial Depalma 5ta. Edición Capítulo XV Págs. 533-563 Capitulo XXIV Págs. 665-696

dispositivo contenido en el artículo 316 de la Carta Fundamental, la cual señala:

> El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.[9]

De la cita anterior, puede entenderse que la aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario y no un determinado impuesto, establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

De acuerdo con lo expresado por Candal M. (2005), las características de los tributos son: (a) Una obligación de dar dinero o cosa (prestación); (b) Emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento; (c) Establecida por la ley; (d) Aplicable a personas individuales o colectivas; y (e) Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, entre otros.

Según explica el anterior autor, los impuestos se clasifican en directos e indirectos, por lo que hace radicar la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país, considerando directo como el impuesto que afecta cosas o situaciones permanente y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones, e indirecto al impuesto que se vincula con actos o situaciones accidentales, pero

[9] Constitución De La República Bolivariana De Venezuela. (1999)

prescindiendo de su carencia de valor científico en un hecho tan mudable y arbitrario como es la organización administrativa.

Por su parte, González L. R. (1992)[10], considera que la tasa es el tributo que probablemente mayores discrepancia ha causado y el que más dificultades presenta para su caracterización. Ello, se debe en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y políticos pero que con el pasar del tiempo se ha logrado que a demás de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

De modo, que se usa tasa como un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. También lo que se conoce actualmente como Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las antiguas civilizaciones fue un impuesto a las ventas. Y hasta después de la primera guerra mundial apareció en la legislación de muchos países y se fue generalizando en cada nación de acuerdo a sus intereses y disposición de recursos económicos.

Adicionalmente, se puede consultar a González L. R. (1992), quien considera que el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. En Venezuela comenzó a regir a partir de enero de 1975 por la Ley 20.631. El IVA reemplazó al impuesto nacional a las ventas, también debía reemplazar los impuestos locales de actividades lucrativas.

---

[10] GONZÁLEZ LÁREZ RACIEL. (1992) El Impuesto al Valor Agregado. Impresos Rápidos, C.A. Valencia, Venezuela.

A lo expuesto anteriormente, puede expresarse que los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los Estados en el mundo. Gracias a ellos, los gobiernos reciben dinero que pueden utilizar para llevar a cabo proyectos sociales, de inversión y administración del Estado, entre muchos otros propósitos. Existen muchos tipos de impuestos. Hay impuestos directos, indirectos, regresivos, progresivos, etc. Igualmente, existen impuestos que se cobran sobre el ingreso, la propiedad, el gasto, entre otros.

Por otra parte, el presente trabajo se orienta hacia el tema de tributos, específicamente, el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cabe destacar que el ordenamiento jurídico según Pérez (2009) “Es el articulo legal del Instrumento Jurídico que se cita de manera textual, utilizando comillas sin hacer interpretaciones ni análisis” (p. 66). De ahí que las leyes y reglamentos que le dieron el sustento legal a los aspectos tratados en la investigación con relación a los objetivos propuestos son:

A tal efecto, el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa la obligación que tienen los ciudadanos a contribuir con los gastos del Estado a través de sus aportes realizados con el pago de los respectivos impuestos que establece la misma normativa venezolana.

Debe señalarse, que los Artículos, 22 del Código Orgánico Tributario en el numeral 3 explica de manera detallada quienes son los sujetos pasivos en el ejercicio de la política fiscal; y el 121 expresa las atribuciones y facultades que tiene la administración tributaria; así como las demás leyes, reglamentos o cualquier otro tipo de ingreso que el mismo Estado considere necesario. También expresan, todos los procedimientos y normas necesarias en materia fiscal.

En este sentido, el Artículo 127 señala, las facultades en materia de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en donde

considera que las fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para el control de los procedimientos fiscales. Adicionalmente, en el Artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se define el sentido del tributo y en el Artículo 18 los artículos que están exentos.

De acuerdo con lo anterior, el investigador considera pertinente plasmar los objetivos que orientaran el trabajo hacia fines específicos. Los objetivos propuestos son: como objetivo General: analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

Como objetivos específicos, comprenden: primero: Describir las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela; segundo: establecer el nivel de conocimiento que tienen los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado; y finalmente: proponer a los consumidores las ventajas de la cultura tributaria en beneficio de los intereses colectivos de los ciudadanos.

De lo anteriormente expuesto, la necesidad de esta investigación se plasma en la percepción que tienen los consumidores con respecto el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia los consumidores que asisten a la Comercial La Gran Parada C.A. ubicada en el sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal; considerando la formulación de una serie de interrogantes que orientaran la investigación a los propósitos del autor.

Estas son: ¿Qué características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA)? ¿Con qué nivel de conocimiento cuentan los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado? ¿Será necesario difundir en los consumidores las ventajas de la cultura tributaria en beneficio de los intereses colectivos de los ciudadanos? A dichas interrogantes se les dará respuesta a lo largo del trabajo realizado.

Conviene destacar, que el presente trabajo de investigación es de campo, por cuanto permitió al autor realizar un análisis sobre el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia a los consumidores que realizan sus compras de productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia en la ciudad de San Cristóbal. En tal sentido, Tamayo, M. (2007)[11]; considera que los estudios de campo surgen:

> Cuando los datos se recogen directamente de la realidad, por lo cual los denominamos primarios, su valor radica en que permiten cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han obtenido los datos, lo cual facilitan su revisión o modificación en caso de surgir dudas" (p. 110).

De tal manera, puede entenderse que los estudios de campo hacen posible indagar sobre las acciones realizadas por el hombre dentro de su ambiente o entorno particular, como lo es el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica.

---

[11] Tamayo Y Tamayo Mario (2007) "El Proceso de la Investigación Científica". Noriega Editores.

Por su parte, el estudio de acuerdo al nivel de investigación será de carácter descriptivo de tipo explicativo. Al respecto Méndez, C. (2008); señala que:

> En el estudio descriptivo se identifican características del universo de la investigación, se señalan formas de conducta y actitudes del total de la población investigada, se establecen comportamientos concretos y se descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación. (p. 231)

Con respecto a la cita anterior, el investigador mediante este tipo de investigación podrá describir las variables que impactan en los consumidores de productos que no pertenecen a la cesta básica en la ciudad de San Cristóbal cuando se trata de impuestos indirectos, para realizar el trabajo de investigación propuesto.

Bajo este orden de ideas, el trabajo también es considerado un estudio explicativo; y de acuerdo a lo expresado por Méndez, C. (2008); este tipo de estudio "supone el ánimo de contribuir al desarrollo del conocimiento científico, razón por la cual el rigor científico se constituye en pilar fundamental para su elaboración." (p. 232)[12]. De ahí, que se pretende explicar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal. Con respecto al diseño de la investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2006); expresan que "el investigador utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis o variables formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencia respecto a los lineamientos de la investigación" (p. 158). En este sentido, la investigación se correspondió con

[12] Méndez Carlos Eduardo (2008) **"**Metodología". Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Editorial Limusa. 4ta edición.

un diseño de campo de carácter no experimental de tipo descriptivo de nivel explicativo.

Por su parte, debido a que la investigación es considerada de carácter bibliográfica y documental en el sentido, de que el autor pretende buscar mediante este tipo de trabajo revisar documentos escritos relacionados con el tema del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los consumidores de productos que no pertenecen a la cesta básica en la ciudad de San Cristóbal; se ha de destacar que a través de la determinación de las variables que influyen se puede cubrir una amplia gama de fenómenos que pueden causar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal, ya que no sólo tiene que basarse en los datos a los cuales él mismo tiene acceso, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia mayor sobre el tema.

Como resultado, puede expresarse que este procedimiento es valioso para el trabajo, cuando el problema requiere de datos dispersos en el espacio, que sería imposible obtener de otra manera. Por ello, el autor tuvo a su alcance diversas bibliografías y documentos relacionados con el tema de trabajo para reducir los obstáculos que puedan generarse para contar con toda la información necesaria. En este sentido, el investigador puede expresar que: (a) se contó con un diseño bibliográfico ya que su esencia permite hacer estudios históricos; pudiéndose apelar a una gran proporción de datos secundarios; (b) otra observación metodológica que se destaca en la presente investigación con respecto a este diseño es que el propio investigador es quien define y selecciona los datos que se utilizarán a lo largo del trabajo.

Cuadro Nro. 1: Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
Describir las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela	Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela	Se refiere a la manera como de identificará el sistema tributario venezolano acorde a las necesidades del país.	Fiscal Tributaria Legal	Antecedentes del IVA en Venezuela Sistema Tributario Venezolano El Tributo en Venezuela El IVA en Venezuela Comportamiento del Consumidor La Cultura Tributaria	1 – 2 – 3 – 4 5
Establecer el nivel de conocimiento que tienen los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado.	El nivel de conocimiento que tienen los consumidores	Es el grado de instrucción que tienen en materia tributaria los ciudadanos del sector de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.	Estadal Económica Tributaria		6 – 7 – 7 – 9 10 – 11 – 12
Proponer a los consumidores las ventajas de la cultura tributaria en beneficio de los intereses colectivos de los ciudadanos.	Las ventajas de la cultura tributaria	Son los beneficios que tiene para el Estado que los ciudadanos cuenten con una adecuada cultura tributaria.	Cultural Estadal Tributaria		13 – 14

Fuente: Elaborado por Quintana (2012)

Con respecto a la población, según señala Hernández, Fernández y Baptista (2006); es el "conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones" (p. 239)[13]. En este sentido, la población de la investigación se encontró establecida por los consumidores que realizan sus compras de productos que no pertenecen a la cesta básica en la Comercial la Gran Parada del sector Barrio El Carmen, la Concordia. Se estima que la población estuvo representada por un promedio aproximado de cien (100) consumidores que realizan sus compras en el horario de la mañana entre 8:30 y 9:30 a.m. según indicaron fuentes internas de la misma empresa. Para ello, se utilizaron informantes dentro del personal administrativo claves dentro de la empresa, quienes indicaron la hora que se podía aplicar el instrumento y el aproximado de consumidores que asisten a esa hora ese día de la semana.

Por su parte, la muestra representa una parte de la población objeto de estudio. Según Hernández, Fernández y Baptista (2006); "Es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población**"** (p. 240). En tal sentido, la muestra es de tipo exploratorio ya que se deseaba reunir información sobre el conocimiento que tenían los consumidores sobre el IVA por tanto, los sujetos de estudio estaban representados por los consumidores que realizaron sus compras en el horario de la mañana entre 8:30 y 9:30 a.m. en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la ciudad de San Cristóbal. Cabe destacar que se utilizó ese día debido a que esa fue la autorización por parte de la gerencia, que permitió aplicar el instrumento la cual no obstruiría las actividades normales de la empresa. Es importante destacar que por tratarse de una población finita, se tomó como referencia el cien por ciento (100%) de los consumidores que asistieron a esa hora para darle mayor confiabilidad a los resultados que se obtuvieron.

También es importante destacar que conforme a la manera de recolectar la información, se trató de un método no probabilístico, por tanto, no se puede extrapolar los resultados a todos los consumidores del negocio.

---

[13]Hernández, Fernández Y Baptista (2006) Metodología de la Investigación. McGraw Hill. 4ta Edición. México

Por otra parte, y en función de los objetivos definidos en la presente investigación, el cual planteó analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia a los consumidores que realizan sus compras en la Comercial La Gran Parada C.A. ubicada en el sector Barrio El Carmen de la Concordia en la ciudad de San Cristóbal, por ello, se pretenderá recabar la información mediante la técnica de la entrevista de tipo libre y como instrumento se aplicó el sondeo de opinión. Para ello, el investigador se basara en la observación directa y la revisión bibliográfica..

De lo anterior, la observación según Tamayo y Tamayo (2007); “Es la más común de las técnicas de investigación; la observación sugiere y motiva los problemas y conduce a la necesidad de la sistematización de los datos” (p. 182). De esta manera se podrá obtener valiosa información sobre el impacto fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los consumidores de productos que no pertenecen a la cesta básica.

También se empleará la revisión bibliográfica, debido a que forma parte integral de toda investigación, a objeto de facilitar el desarrollo y comprensión del sistema. Según el manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005), define la revisión bibliográfica como: “la acción de explorar libros, revistas y documentos que sirven para el desarrollo total o parcial de la investigación”. (p.96).

Por su parte, la entrevista de acuerdo con Tamayo y Tamayo (2007); “es la relación directa entre el investigador y el objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales”. (p. 184). En este caso a los consumidores se les aplicara un instrumento de tipo dicotómico con alternativas de respuesta Sí y No. Para ello se elaborará un instrumento de catorce (14) preguntas y que estarán relacionadas con las variables del estudio propuesto.

Según Arias (2004), "en este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan" (p. 99). En virtud de ello se tomó en cuenta el análisis cualitativo; que se realizó para caracterizar las situaciones y expresar la calidad de

los hallazgos de la investigación, considerando las respuestas que no puedan ser expresadas cuantitativamente y el análisis interpretativo; este se efectuó en función de las variables para así evaluar los resultados en forma parcial, que facilitó la comprensión global de la información, para emitir juicios críticos y conclusiones. De ahí que el análisis cualitativo, consiste en la búsqueda de significados y sentido a la información con relación al contexto dentro del cual se desarrolla el estudio.

Así de esta manera, se confrontan estos resultados con los planteamientos expuestos en el marco teórico, a fin de determinar su veracidad. Ello reafirmará la interpretación de la información obtenida en la realidad objeto de estudio.

En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2007); expresa “el análisis permitirá la reducción y sintetización de los datos; se considera entonces, la distribución de los mismos, se analiza una vez más la dependencia e interdependencia de las variables consideradas inicialmente”. (p. 189).

A efectos del procesamiento de la información en la presente investigación, se empleará el software estadístico SPSS que permitiría realizar la tabulación, la cual establece la frecuencia en las respuestas.

CAPÍTULO I

LAS CARACTERÍSTICAS TIENE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN VENEZUELA

Con el progresivo protagonismo del sector público en las decisiones fundamentales de un país y las crecientes funciones que tiene que desarrollar, tales como la redistribución del ingreso, ofrecer y comprar bienes y servicios y realizar transferencias, establecer el marco legal para la economía, suscitar la estabilidad de la economía y procurar la eficiencia económica, para ello tiene que establecer impuestos a objeto principalmente de cubrir los gastos público. Dichos impuestos, son la principal fuente de ingreso de los países para satisfacer las necesidades múltiples y crecientes de sus ciudadanos, y dentro de estos el más relevante es el Impuesto al Valor Agregado.

Por tanto, el IVA es un tributo a la venta de productos en todas las etapas de elaboración. En este sentido, permite a las empresas computar los impuestos que pagan por los insumos materiales como créditos contra los que aplican a sus propias ventas. A diferencia de los impuestos a las ventas minoristas, que inciden solo en la etapa del consumidor final, la recaudación se hace a lo largo del proceso de producción.

A diferencia de un simple impuesto sobre el volumen de negocios, que grava todas las ventas (intermedias o finales), los productores pueden recuperar el importe que pagaron por los insumos. Como a final de cuentas no afecta al precio de los insumos, el IVA no distorsiona las decisiones de la empresa sobre la producción. En este sentido, los datos obtenidos una vez recogidos y procesado los resultados provenientes del instrumento aplicado a los sujetos de estudio del presente trabajo, conformados (como se expresó anteriormente) por los consumidores que fueron a realizar sus compras en el

horario de la mañana entre 8:30 y 9:30 a.m. del día jueves 12 de Julio del 2012 y parte de la información sobre el número de clientes fueron fuentes internas de la misma empresa, en edades comprendidas entre 20 y 55 años de edad, se procedió a realizar los respectivos análisis de la siguiente manera:

Pregunta Nro. 1: ¿Tiene Ud. conocimiento acerca de los impuestos indirectos que se pagan en el país?

Variable: Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela

Cuadro Nro. 2: Los Impuestos Indirectos

Respuestas	Fi	%
Sí	28	28
No	69	69
No Contestó	3	3
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 1: Los Impuestos Indirectos

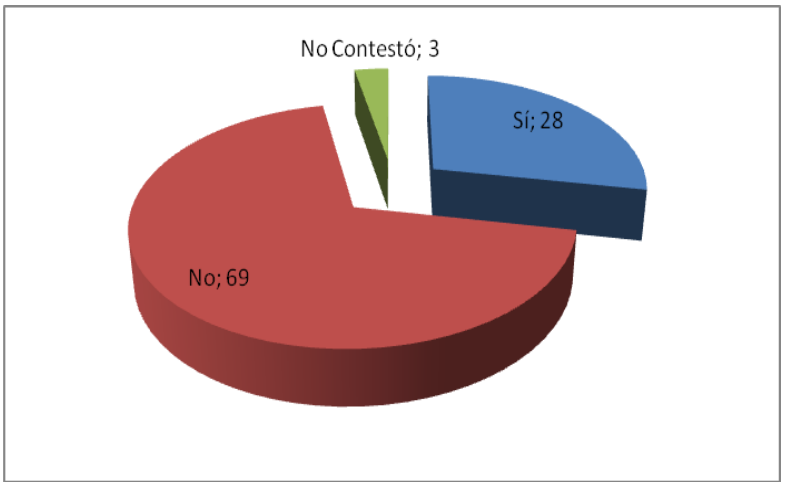

Análisis: Con respecto a la pregunta Nro. 1 se obtuvo que el 69% de los consumidores No tengan conocimiento sobre los impuestos indirectos que se pagan en el país, lo que crea una contradicción con respecto a otras preguntas, porque de manera inexperta saben que es el IVA pero desconocen que es un impuesto indirecto; y que según Candal M. (2005) identifica al impuesto indirecto como aquel que debe cancelar un individuo por consumir o utilizar algo.

Por su parte el 28% de los encuestados respondieron afirmativamente y sólo el 3% dejó de responder lo que supone que fue también por desconocimiento. De estas respuestas el autor se permitió continuar con su trabajo de investigación de manera más segura.

Partiendo de la idea que un impuesto es, jurídicamente, una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado así como un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes.

Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección representado por el Estado, quien es el encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellos requiere gastos, y por consiguientes ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Pregunta Nro. 2: ¿Sabe Ud. cuál es el destino que el Estado venezolano le da al IVA por los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos?

Variable: Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela

Cuadro Nro. 3: Destino del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	44	44
No	49	49
No Contestó	5	5
Total	**98**	**98**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 2: Destino del IVA

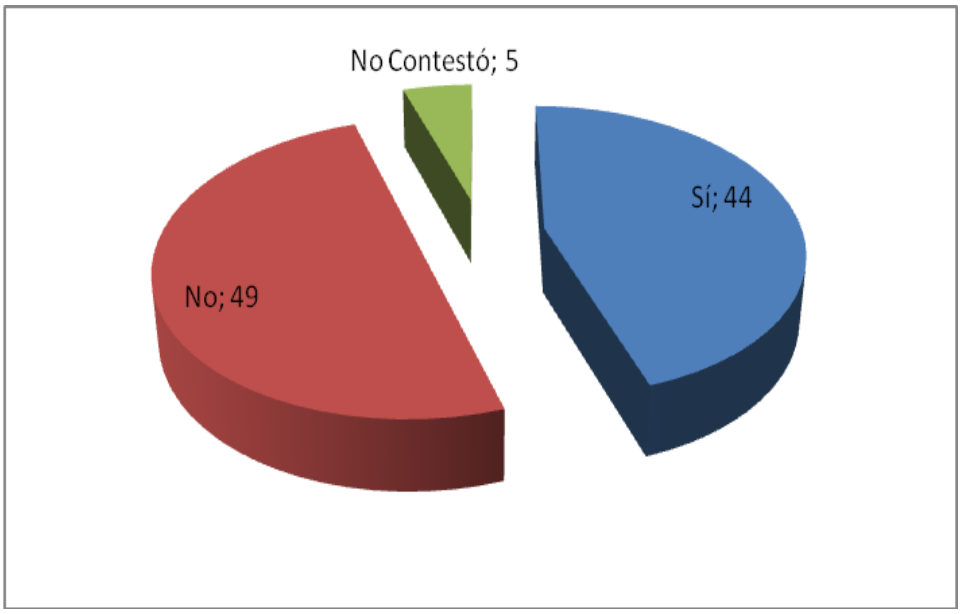

Análisis: En el gráfico anterior, puede observarse que las respuestas están muy parejas, el 49% expresó que No tiene conocimiento cuál es el destino que se le da al IVA por los productos, el 44% indicó que Sí y un 5% no respondió. Se puede destacar que de los resultados de este trabajo es oportuno suministrar a los consumidores mayor información con respecto al IVA y su destino. Por lo tanto el material que elaboró el autor sirvió de fuente de información general sobre el IVA.

Pregunta Nro. 3: ¿Le gustaría contar con mayor información acerca del IVA?

Variable: Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela

Cuadro Nro. 4: La Información Tributaria

Respuestas	Fi	%
Sí	87	87
No	12	12
No Contestó	1	1
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 3: La Información Tributaria

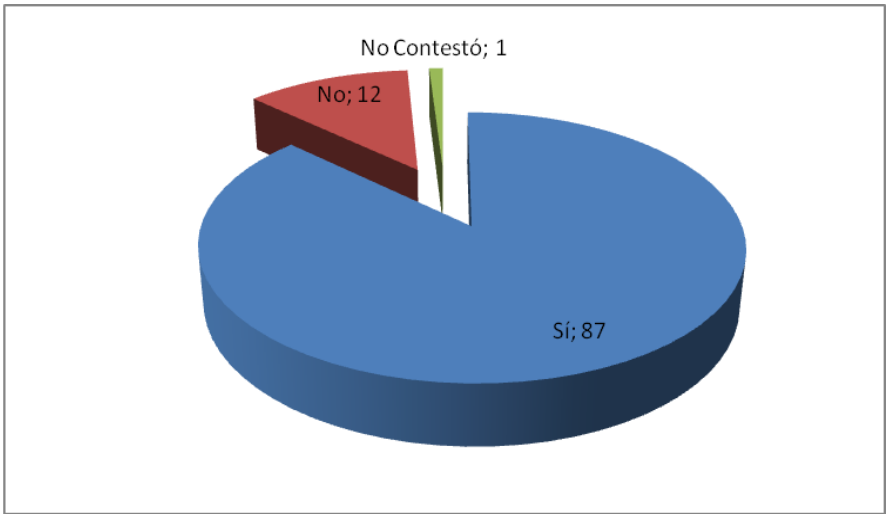

Análisis: En el Cuadro Nro. 4 pudo detectarse que el 87% de los encuestados están interesados en que se les suministre información con referencia al IVA ya que como se ha observado en las preguntas anteriores, existe un desconocimiento significativo sobre el mismo. Por su parte, el 12% de los encuestados expreso que no necesitan de tal información y sólo una se abstuvo de responder. Como el mayor porcentaje está interesado, mediante el presente trabajo s eles podrá aportar tal información.

Pregunta Nro. 4: ¿Cree usted que con el pago del IVA todos los ciudadanos se están beneficiando por igual?

Variable: Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela

Cuadro Nro. 5: Beneficiados del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	48	48
No	48	48
No Contestó	4	4
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 4: Beneficiados del IVA

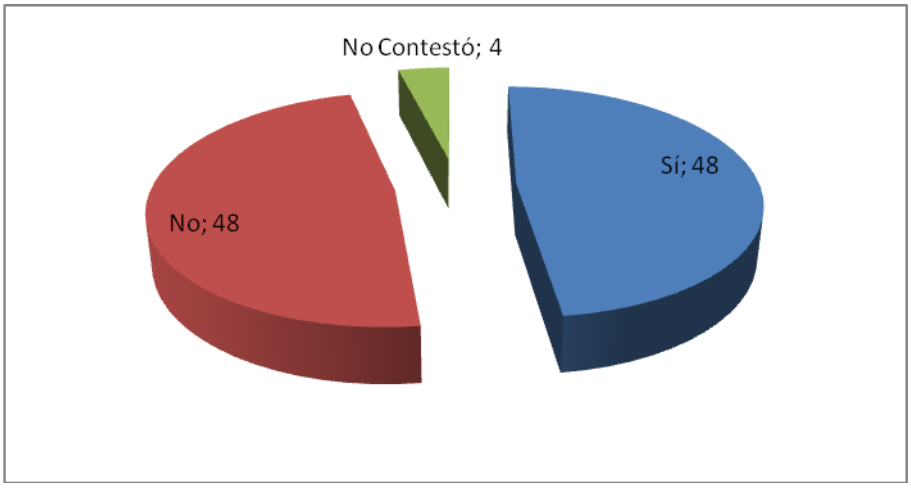

Análisis: En el Cuadro Nro. 5 se determinó que existen opiniones parejas en el sentido de que el 48% considera que efectivamente todos los ciudadanos por igual se benefician del pago del IVA y el otro 48% expresó que No. Dichas respuestas hacen visualizar el nivel de desinformación que tienen los consumidores sobre el tema lo que sugiere que se debe presentar la información propuesta para comenzar una campaña de difusión a todas las personas, iniciando por el supermercado que sirvió de medio para el desarrollo de la investigación.

Pregunta Nro. 5: ¿Está de acuerdo con el pago del IVA?

Variable: Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela

Cuadro Nro. 6: El IVA como Fuente de Ingresos del Estado

Respuestas	Fi	%
Sí	92	92
No	7	7
No Contestó	1	1
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 5: El IVA como Fuente de Ingresos del Estado

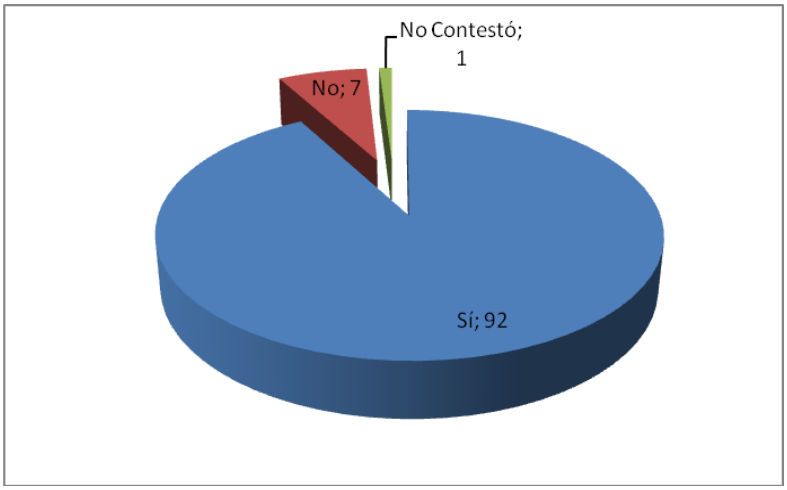

Análisis: Como se puede apreciar en el Cuadro Nro. 6 el 92% de los encuestados considera que si es necesario el pago del IVA porque de una u otra manera se está contribuyendo a que se mejoren los servicios del país. Lo importante es que se le haga el uso adecuado a tales recursos porque el beneficio debe ser para todos los venezolanos y no solo depender de la renta petrolera.

De a cuerdo a las respuestas obtenidas, puede expresarse que las características de Impuesto al Valor Agregado (IVA) son muchas y requieren

amplia exposición; sin embargo, aquí se trató de precisar algunas de las que se consideran más importantes.

En este sentido, las características propias de los impuestos al consumo tipo valor agregado, en el tributo venezolano, no difiere en sus ajustes del utilizado en el resto de los tributos, por cuanto conserva y reconoce sus principios y características más relevantes, entre las que podemos mencionar las siguientes:

Es un impuesto general, porque grava todas las transferencias o entregas de bienes y las prestaciones de servicios, así como también a las importaciones definitivas y exportaciones bienes muebles y servicios, que no estén expresamente declaradas exentas o no sujetas, o que no hayan sido beneficiadas por la dispensa del pago del impuesto otorgada por el Ejecutivo Nacional de conformidad con la Ley impositiva.

Como impuesto indirecto la ley permite traspasar la carga fiscal y en donde la riqueza es medida en forma indirecta; es decir, a través del gasto o el consumo han sido clasificados por la doctrina como impuestos indirectos, por lo tanto, no sólo por ser IVA una exacción que indirectamente grava la renta a través del consumo, independientemente de la capacidad contributiva, sino porque la carga del impuesto es traspasada al consumidor final al ser repercutida en la cadena de comercialización de los bienes y servicios gravados por el impuesto, el mismo tiene la característica de ser indirecto.

Con respecto a lo anterior, esta característica permite destacar los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes ordinarios (contribuyentes de derecho), que precisa a su vez la traslación de la carga tributaria al indicio tributario (contribuyentes económicos o quien en definitiva soporta la carga tributaria, que es el consumidor final).

Estos sujetos son los que están obligados a trasladar la carga impositiva al consumidor final, quien tiene la responsabilidad de soportar el impuesto y sobre quien está dirigida la imposición; sin embargo, por la mecánica y de allí su característica de impuesto indirecto, los llamados contribuyentes de derecho (contribuyentes ordinarios) están obligados a repercutir la carga tributaria y son quienes responden ante el sujeto del importe del mismo.

También como impuesto real u objetivo se fundamenta en un presupuesto objetivo cuya intrínseca naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación jurídica tributaria; es decir, la obligación surge sin considerar quién es el sujeto que adquiere los bienes y servicios gravados.

Finalmente, por ser un impuesto regresivo esta exacción no toma en consideración de manera inmediata la capacidad contributiva o enriquecimientos gravables del consumidor final, por cuanto el índice a que obedece es el consumo de bienes y servicios. En este sentido, la riqueza se analiza desde las perspectivas del gasto o del consumo.

CAPITULO II

EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Cultura Tributaria del Consumidor Venezolano

La relación Individuo y Estado es un campo de observación infinito para los diversos estudiosos de la sociedad actual y su evolución, y su estudio involucra múltiples dimensiones y mediaciones en uno u otro sentido de esa relación. Por lo tanto, hay dos hechos de carácter individual, se trata del voto y el impuesto. El devenir de ambas instituciones es la historia de la lenta construcción de los Estados modernos, si bien el impuesto aparece primero como soporte material y tangible de ese proceso en Occidente.

Expresa Méndez, M. (2005)[14]; que desde el siglo XII, para enfrentar las reacciones y oposiciones que el cobro violento y arbitrario de los tributos suscitaba entre los individuos de distintas condiciones sociales, los gobernantes fueron inventando y mejorando prácticas, procedimientos y leyes (todas ellas estrategias) para apropiarse de los recursos de la gente en trabajo, especie o dinero.

Como resultado, el impuesto aparece estrechamente relacionado a los procesos de estructuración de los Estados, aunque parezca paradójico, también ha estado vinculado a las conquistas libertarias y de participación de los ciudadanos ante la cosa pública desde el siglo XVIII y XIX.

Desde entonces se formalizó como un deber sostenido por un marco jurídico e institucional y luego nutrido de aquello que en las últimas décadas se ha identificado como cultura tributaria. Por otra parte, la gestión tributaria o

---

[14] Méndez, J. (2005). La Economía en la Empresa, Tercera Edición, Mc Graw Hill, México.

ingresos públicos, hace referencia al conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos, que aplica el Estado, en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el gobierno, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines.

En tal sentido, la gestión tributaria, de acuerdo con Méndez M. (2005); es un elemento importante de la política económica, porque financia el presupuesto público; es el instrumento más importante de la política fiscal, en él se especifican tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento.

De ahí se desprende, la necesidad urgente de incentivar esa conciencia del tributo para ir generando una cultura tributaria positiva, no punitiva, que se vea más allá, solo del aporte económico por parte del contribuyente, sino de los aportes, en conjunto con los entes gubernamentales, del beneficio colectivo.

Además, hay que considerar que la gestión tributaria incentiva el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos. De este modo la gestión tributaria es un elemento importante porque va ayudar a crecer y mantener la economía, en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias (Recaudación, presentación de la Declaración Jurada, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes). La gestión tributaria óptima es aquella en la que la política fiscal es estable y el Sistema Tributario eficiente. Si la gestión tributaria es óptima atrae inversión Política Fiscal en Venezuela.

Los resultados obtenidos con respecto al nivel de conocimiento de los consumidores se muestran a continuación:

Pregunta Nro. 6. ¿Sabe usted que es el IVA?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 7: **El IVA**

Respuestas	Fi	%
Sí	89	89
No	10	10
No Contestó	1	1
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 6: **El IVA**

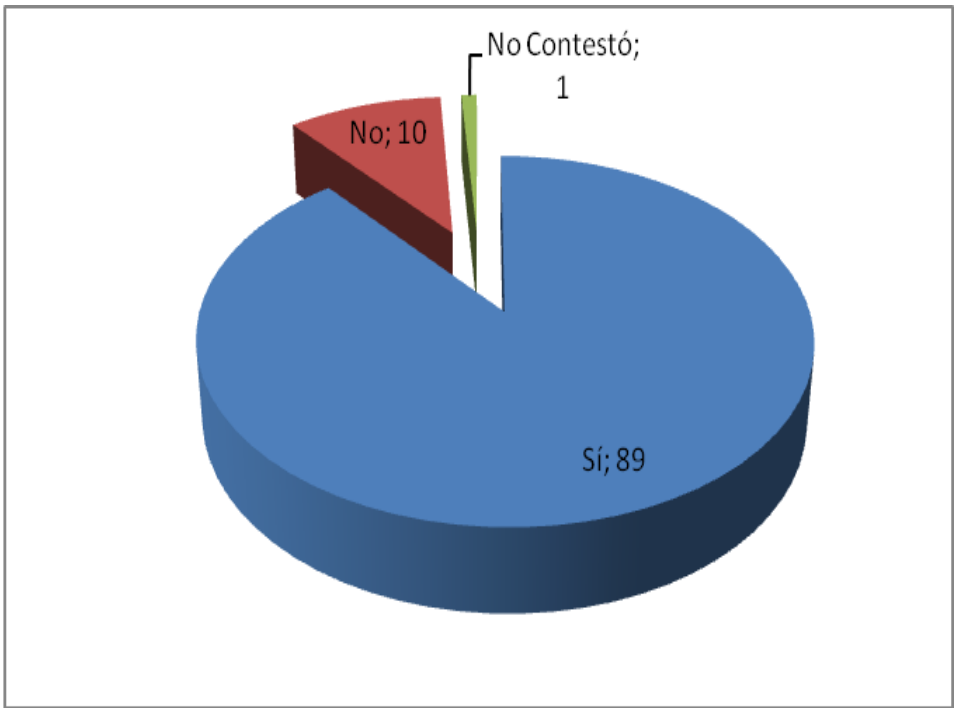

Análisis: Como se observa en el Gráfico Nro. 6 el 89% de los encuestados contestaron que Sí sabes que es el IVA, tales respuestas resultan favorables para la investigación en el sentido de que le permitirá al autor del trabajo centrarse en los aspectos informativos sobre el tema; como se estipula en la Ley del IVA en su Artículo 1:

> Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en la Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en la Ley.

Por tanto, el cobro del IVA se hace sobre el valor agregado (como su nombre lo indica); es decir, el impuesto se aplica sólo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

El IVA es un impuesto muy común alrededor del mundo. En la mayoría de países, los impuestos indirectos como el IVA representan gran parte de todos sus ingresos. Lo anterior es aún más cierto en países en vía de desarrollo, puesto que la forma de recaudar los impuestos indirectos es más sencilla que la forma de recaudar los impuestos directos.

Por su parte se observa que el 10% no tiene conocimiento del tema y una persona no respondió. Tales respuestas no influyen negativamente en el trabajo de investigación ya que este pequeño porcentaje de personas podrán contar con el material informativo que se presentó más adelante.

Pregunta Nro. 7: ¿Está de acuerdo con el cobro del IVA?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 8: El Cobro del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	61	61
No	37	37
No Contestó	2	2
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 7: El Cobro del IVA

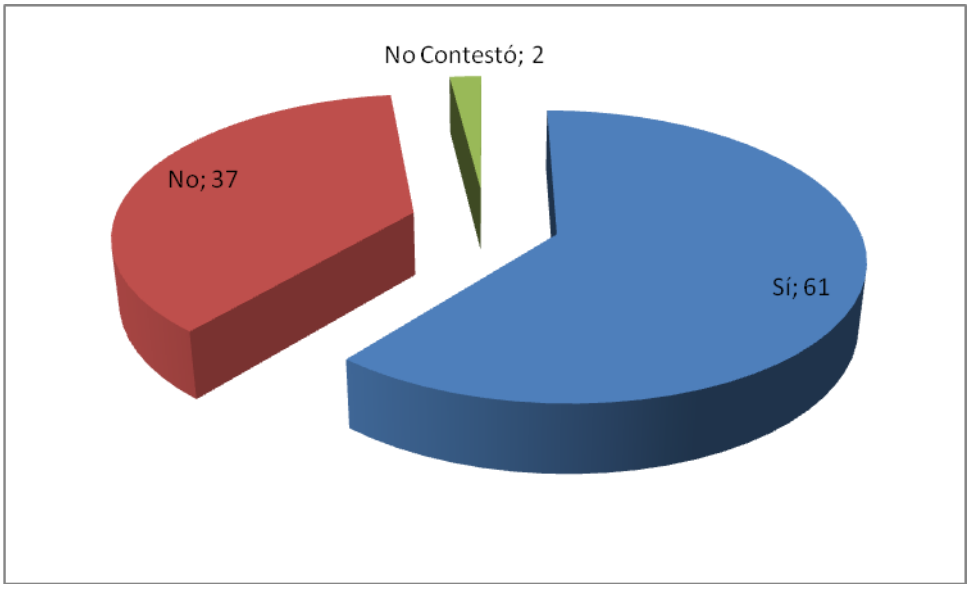

Análisis: Como puede apreciarse en el Cuadro Nro. 8 el 61% de los encuestados respondieron afirmativamente, es decir, son conscientes de que debe cancelarse un impuesto por los productos que consumen. Por su parte, el 37% expresaron que no deberían cobrar tales impuestos debido a que los servicios que reciben por parte del Estado no justifican el impuesto tan elevado que pagan. Cabe destacar que sólo 2 de los encuestados no respondieron. Dichas respuestas, orientaron al investigador a plantear un instrumento de información a plantear un instrumento de fácil entendimiento.

Pregunta Nro. 8: ¿Considera usted, que de alguna manera está contribuyendo a la mejora de los servicios (Salud, Educación) por parte del Estado mediante el pago del IVA?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 9: Los Servicios Públicos en Venezuela

Respuestas	Fi	%
Sí	31	31
No	66	66
No Contestó	3	3
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 8: Los Servicios Públicos en Venezuela

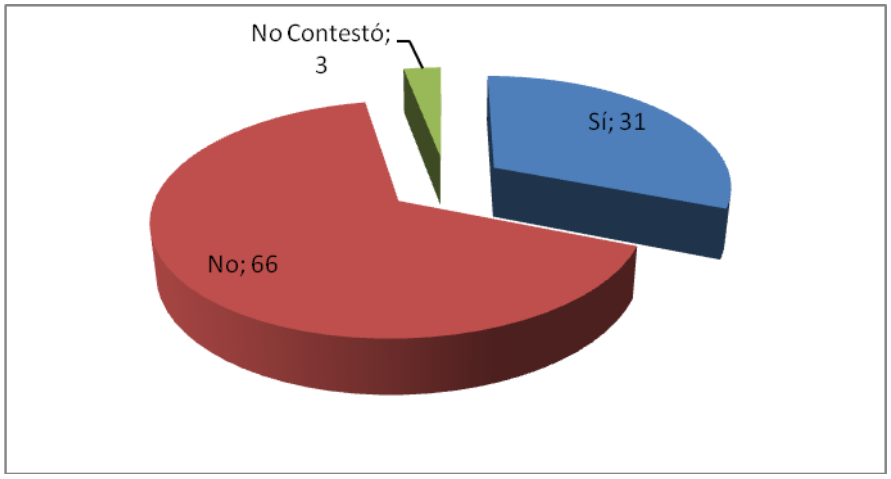

Análisis: En el Cuadro Nro. 9 claramente se observa que un 66% de los encuestados consideran que los servicios públicos en general son pésimos por lo tanto, consideran que No se hace uso correcto de los recaudado por la política tributaria del país. En cambio el 31% de los restantes encuestados expresó que Sí han mejorado y en algunas ocasiones hacían referencia a las misiones del Estado.

Pregunta Nro. 9: ¿Sabe el porcentaje que paga de IVA en los productos que está llevando Ud. de este establecimiento?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 10: Valor del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	59	59
No	39	39
No Contestó	2	2
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 9: Valor del IVA

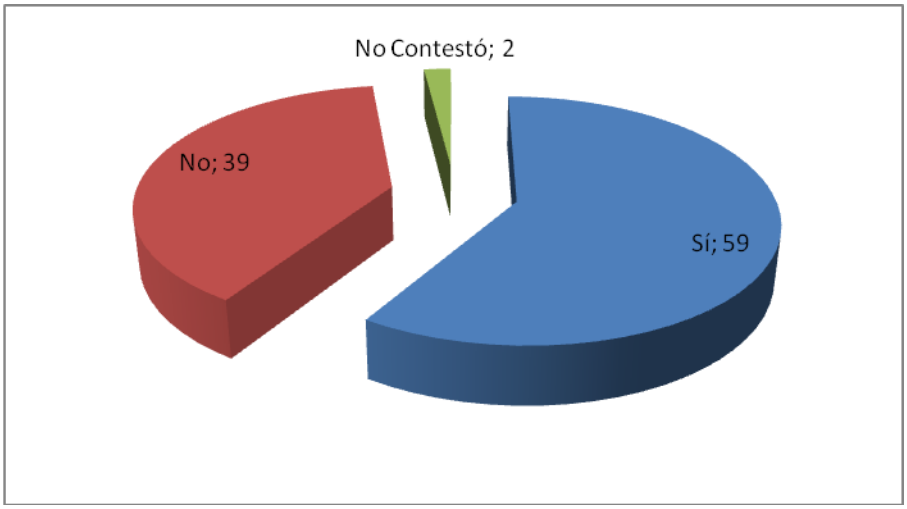

Análisis: El 59% de los encuestados expresó con respecto a la pregunta anterior, que Sí conocen el porcentaje del IVA que pagan por los productos porque está reflejado en la factura de compra. Por su parte, el 39% que expreso que No tenía dicho conocimiento, donde se presume que no revisan la factura o no entendieron la pregunta, igualmente, el 2% no respondió. Cabe destacar que de acuerdo a las respuestas obtenidas, la investigación cobra pertinencia, ya que se les podrá ofrecer un instrumento de información accesible a personas que no tienen conocimiento sobre el tema bajo estudio. Cabe destacar que en la Gaceta Oficial Nº 38.632, del 26

de febrero de 2007, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre el IVA, la cual establece una reducción de la alícuota de 14% a 11%, desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio de 2007, y 9% a partir del 1° de julio de 2007. En la Gaceta Oficial Nº 39.147, del 26 de marzo de 2009, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual establece un aumento de la alícuota de 9% a 12% a partir del 1° de abril de 2009.

Pregunta Nro. 10: ¿Considera que el 12% que se paga de IVA en los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos afecta el ingreso Familiar?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 11: El Nivel de Ingreso del Consumidor

Respuestas	Fi	%
Sí	76	76
No	20	20
No Contestó	4	4
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 10: El Nivel de Ingreso del Consumidor

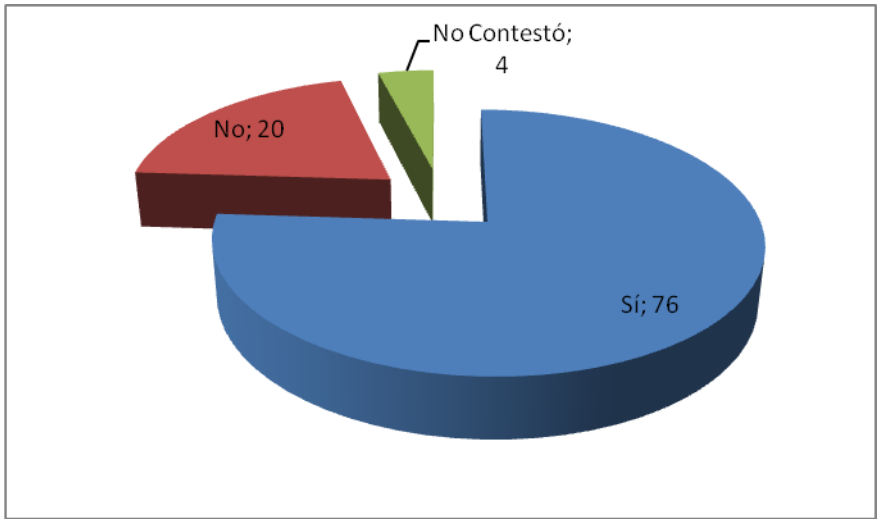

Análisis: Como se aprecia en el gráfico anterior, el 76% de los encuestados consideran que Sí se ha visto afectado el ingreso familiar con el 12% que pagan del IVA en los productos, se observo que muchos señalaban que una de las causas era la creciente inflación del país. También, se pudo determinar que el 23% de los encuestados No han visto que sus ingresos se afecten por causa del porcentaje del IVA vigente en el país. Se destacar también que cinco personas no respondieron a la interrogante.

De lo anteriormente descrito, puede considerarse que éstos efectos fueron comentados en la introducción del trabajo de investigación en la cual el economista Ochoa O. (2009) hacia énfasis en las consecuencias de aumentar el IVA todos los ciudadanos por igual iban a ver reducidos sus ingresos cuando tenga que cancelar más por los bienes o servicios.

Pregunta Nro. 11: ¿Considera Ud. que al cancelar el IVA a través de las compras que realiza en este supermercado, está cumpliendo con el deber que exige la ley del pago del IVA?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 12: La Cancelación del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	98	98
No	0	0
No Contestó	2	2
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 11: La Cancelación del IVA

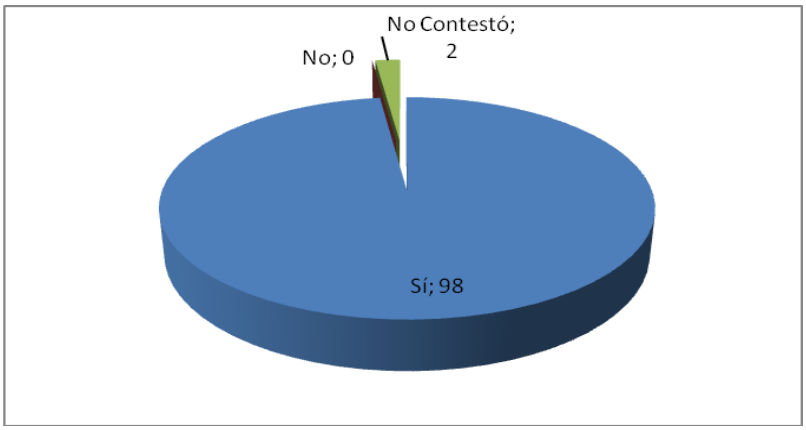

Análisis: Como se pudo determinar en el gráfico anterior, el 98% de los encuestados expreso que si cumple con el deber formal de cancelar el IVA por cuanto está implícito en la factura y no se puede evadir, lo que alguno de ellos comentaba en la medida que respondía era que no sabía cuál era el destino de ese impuesto ya que no se observaban mejoras en los servicios por parte del Estado. Cabe destacar que mediante el presente trabajo se ofreció un material de carácter informativo.

Pregunta Nro. 12: ¿Considera usted que, el SENIAT informa sobre el deber que tiene la persona para que exijan la factura de compra en este establecimiento?

Variable: El nivel de conocimiento que tienen los consumidores

Cuadro Nro. 13: Información por parte del SENIAT

Respuestas	Fi	%
Sí	78	78
No	21	21
No Contestó	1	1
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 12: Información por parte del SENIAT

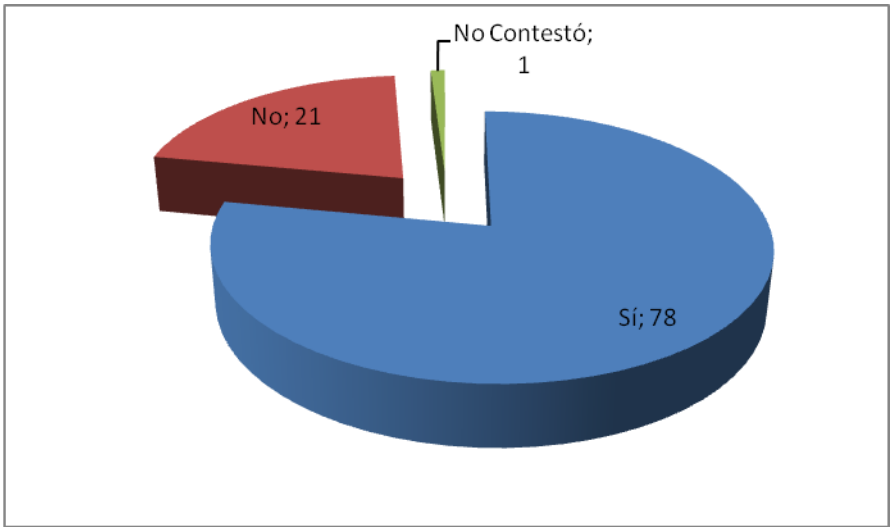

Análisis: Como se observa en el gráfico anterior. El 78% de los encuestados expreso que si se les ha informado a los consumidores que debe exigirse la factura. Por su parte, el 21% considera que no. Tales respuestas permitieron tomar en cuenta tales opiniones para que el autor tenga conocimiento que debe reforzar y que sólo debe informarse.

Según los resultados obtenidos; y haciendo énfasis en las bases teóricas para establecer criterios de acuerdo con los resultados obtenidos una vez aplicado el instrumento de medición. Es por ello, que el autor inicia la discusión de los resultados sabiendo de que la cultura tributaria, según Méndez M. (2004)[15], es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, ello puede manifestarse en una conducta orientada al cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

[15] Méndez, M. (2004) Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. Revista Espacio Abierto, Vol. 13, No. 1, enero-marzo, pp. 123-137. Mérida.

En este sentido, para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y facilitar a la población los servicios básicos que estos requieren, necesita de recursos cuya principal fuente son los impuestos pagados por los contribuyentes. El pago de los impuestos puede realizarse utilizando el Estado su poder coercitivo contenido en las leyes o apelando a la razón, la cual se manifiesta a través de una cultura tributaria con bases sólidas, lo que evidencia la estrecha relación que existe entre el hecho particular de pagar impuestos, que tiene una trascendencia social, con la cultura tributaria.

De lo anterior, el investigador considera, que el desarrollo de un recursos que permita orientar y formar al contribuyente, con el fin de propiciar una cultura tributaria es de vital importancia para la sociedad y muy especialmente para las partes intervinientes en la relación jurídico tributaria. Por un lado, mediante la presente investigación se podrá desplegar una función de concienciación de los ciudadanos para el cumplimiento de las obligaciones, dando a conocer aspectos fundamentales relacionados con los tributos en particular el IVA, por otro lado, los contribuyentes lograran una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir para que el Estado cumpla con sus fines.

También es necesario destacar, que cualquier programa para promover la cultura tributaria en los contribuyentes debe estar fundamentada en la educación del ciudadano, por una parte, por la otra el desempeño del Estado debe encausarse hacia el logro del compromiso social, el bienestar del colectivo, transparencia, justicia social, equidad, respecto, entre otros, para que de manera espontánea el contribuyente cumpla con las obligaciones tributarias y no como actualmente se logra dicho cumplimiento, que es de una forma coercitiva, por temor a la sanción, pues el Estado hace

valer su poder de imperio para obtener sus objetivos, como es la recaudación de impuestos.

De lo anteriormente expuesto, puede considerarse la cultura como hecho social está presente en el quehacer cotidiano del ciudadano, que aprende y aprehende de su diario interactuar con los miembros de la sociedad, no es hereditaria, sino aprendida, en la medida que se expone a procesos de aprendizaje, en la cual está implícita valores éticos y morales.

Ahora bien, la cultura tributaria se debe entender como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

CAPÍTULO III

LAS VENTAJAS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN BENEFICIO DE LOS INTERESES COLECTIVOS DE LOS CIUDADANOS

La cultura tributaria es entendida como el conjunto de valores, creencias y actitudes propias de una sociedad con referencia a la tributación y las leyes que la rigen, lo que lleva al cumplimiento permanente de los deberes fiscales y/o tributarios. Por ello, para discutir sobre el tema de la cultura tributaria habría que hablar primero de impuestos, aunque se le dan varios nombres: tributos, contribuciones, derechos, entre otros; con diversas cualidades y proporciones según las prácticas económicas y políticas imperantes en determinada época y en cada contexto.

Cabe destacar, que en Venezuela no se conocen investigaciones centradas en la compleja relación Contribuyente-Estado, cuyo núcleo de referencias es solo el estado y sus ingresos fiscales conexos a presupuestos, organismos, gastos y gestiones, todo esto alrededor de la llamada cultura tributaria. Donde los contribuyentes son considerados como pagaderos anónimos y distantes, dispersos y sometidos.

Por tanto, se propone la importancia de la cultura tributaria ya que concierne solo a la población contribuyente o/y a los futuros contribuyentes por que la información va dirigida a todos los ciudadanos por igual. De ahí que el régimen tributario que norma esas relaciones en su vertiente legal como operativa ha sido y es determinante en la formación de la cultura tributaria de las sociedades y democracias. Siendo así, una revisión crítica de la Constitución venezolana de 1999 al centrar su atención en la problemática tributaria arroja luces acerca de las posibilidades y/o limitaciones que al futuro pueden vislumbrar se sobre la formación de esa cultura en Venezuela. En este sentido las respuestas obtenidas sobre el tema son:

Pregunta Nro. 13: ¿Estaría dispuesto a recibir inducción en materia de IVA?

Variable: Las ventajas de la cultura tributaria

Cuadro Nro. 14: Inducción sobre el IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	94	94
No	5	5
No Contestó	0	0
Total	**99**	**99**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 13: Inducción sobre el IVA

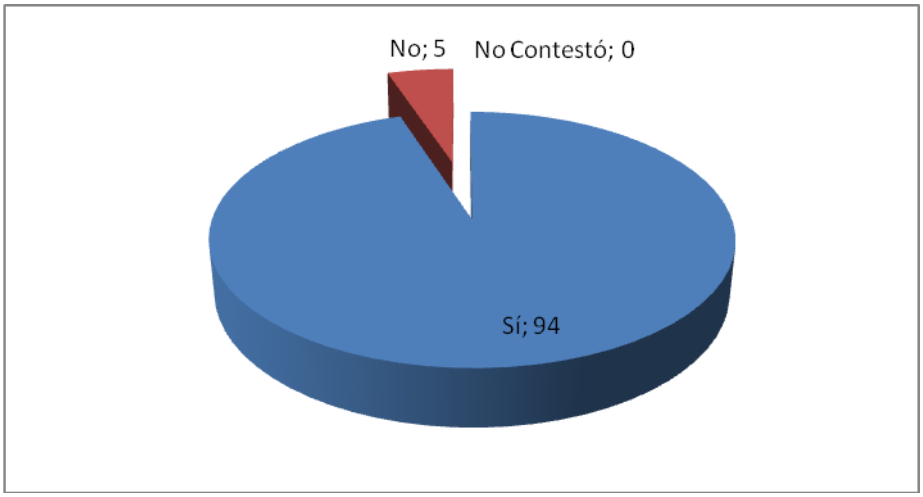

Análisis: Del gráfico anterior, se puede expresar que el 94% de los encuestados están dispuesto a recibir toda la información necesaria sobre el IVA ya que muchos de ellos consideran que no sólo es necesario a manera de información sino también para estar actualizados en materia tributaria ya que evidentemente se observa que existe desconocimiento de gran parte de la población sobre el tema en estudio. En tal sentido, queda de parte del investigador presentar un material que llene las expectativas de dichos consumidores.

Pregunta Nro. 14: ¿Usted Como consumidor de este establecimiento, se considera que esta bien informado sobre los impuesto que debe pagar?

Variable: Las ventajas de la cultura tributaria

Cuadro Nro. 15: Información del IVA

Respuestas	Fi	%
Sí	19	19
No	79	79
No Contestó	2	2
Total	**100**	**100**

Fuente: Instrumento de Medición. Elaborado por Quintana (2012)

Gráfico Nro. 14: Información del IVA

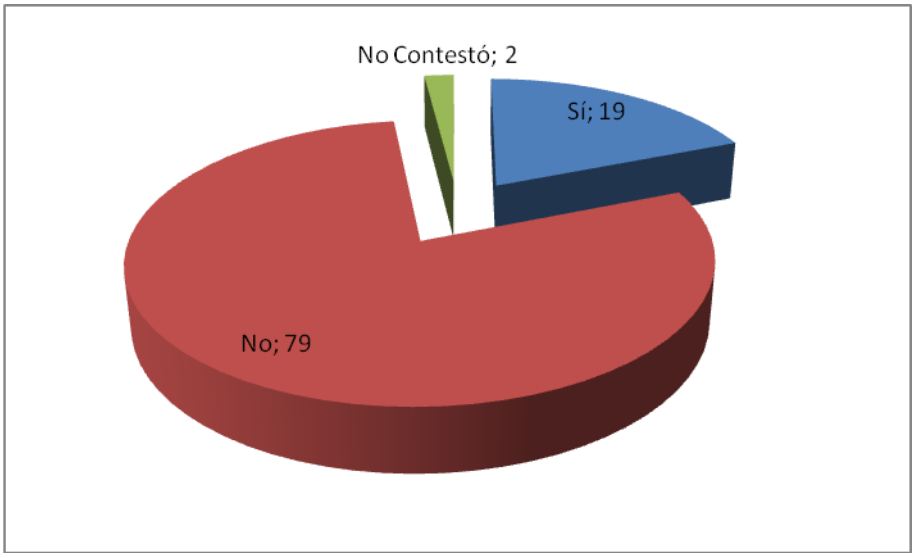

Análisis: Del Gráfico Nro. 14 se puede observar que el 79% de los encuestados se sienten desinformados en materia de impuestos indirectos como es el caso del IVA. Cabe destacar que el 19% de los consumidores indicaron que Sí están informados pero no expresaron en qué sentido. Es por ello, que la información que se muestra en el presente trabajo, debió ser lo más precisa y clara posible para que pueda llegar a todas las personas de manera significativa.

Tomando como base los resultados del instrumento aplicado, se hace referencia que para hablar de la cultura tributaria en Venezuela se debe reconocer que en Venezuela se está tratando de llegar a la conciencia de todos los habitantes para formar el hábito de pago de impuestos voluntarios y no obligados por alguna ley, ya que siempre se ha visto como una imposición, en donde los beneficios que se perciben no compensan los aportados, no sólo económicamente sino socialmente.

En tal sentido, se hace necesario proponer tres estrategias basadas en el carácter educativo de una cultura tributaria, la primera de ellas se basa en la publicidad y difusión de valores que motiven al ciudadano a cumplir con los deberes tributarios, en segundo lugar difundir acciones de formación de dichos valores y la educación tributaria en el ámbito escolar y comenzando por los niveles más bajos de la formación académica de los individuos y por último formar conciencia tributaria en todas las comunidades, no sólo del estado Táchira, sino también de todo el país por igual. Algunos lo están logrando, tomando conciencia que es un trabajo arduo que requiere la masificación de un gran número de personas e instituciones que se encarguen de informar sobre la importancia de los tributos.

Como se mencionó en la parte introductoria a la investigación, éste impuesto grava la enajenación de bienes muebles, creado también en la reforma financiera que se grava por la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberían pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestados de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles por la Ley. Se trata de un impuesto indirecto que grava a todas las personas,

independientemente de los ingresos o rentas obtenidos, por lo que se le considera que es un impuesto regresivo, porque obliga igual a ricos y pobres.

Cabe destacar que en la Gaceta Oficial Nº 38.632, del 26 de febrero de 2007, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre el IVA, la cual establece una reducción de la alícuota de 14% a 11%, desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio de 2007, y 9% a partir del 1° de julio de 2007. En la Gaceta Oficial Nº 39.147, del 26 de marzo de 2009, se publicó la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual establece un aumento de la alícuota de 9% a 12% a partir del 1° de abril de 2009.

La ley del IVA establece una exención para la comercialización de ciertos combustibles derivados de hidrocarburos, y la potestad de recuperar del Fisco Nacional ciertos créditos fiscales provenientes de las ventas de exportación.

Impuestos Indirectos: Ventajas y Desventajas

Ventajas

Son poco perceptibles.

Se confunden con el precio de venta.

Gravan a todo el sector poblacional, aún extranjeros.

Son voluntarios en el sentido de que basta con no adquirir el bien para no pagar el impuesto.

El causante paga el impuesto en el momento en el que es más cómodo para él.

Sin embargo, hay que aclarar que no es totalmente cierto el caso de los indecisos

Desventajas

Recaen más sobre las clases pobres.

No tienen la misma fuerza que los directos en tiempos de crisis, crean déficit agravando aún más la crisis.

Los gastos de recaudación son muy elevados.

Figura Nro. 1: Información sobre el IVA Dirigida al Consumidor

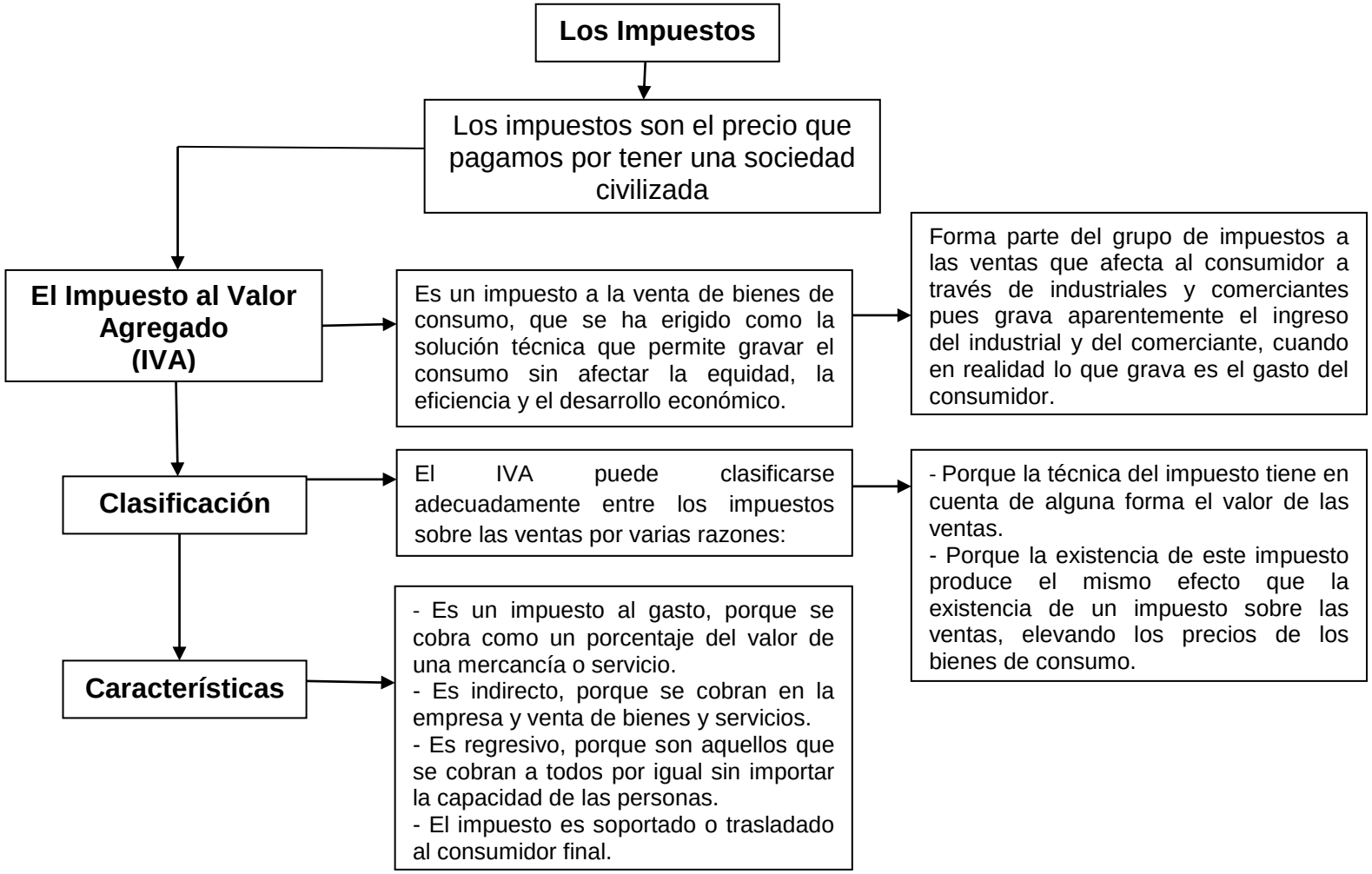

Cont. Figura Nro. 1: Información sobre el IVA Dirigida al Consumidor

Aplicación

Todas las empresas deben cobrar a sus clientes, por las ventas que efectúen. La periodicidad con que se efectúa este ingreso varía según las características de la empresa; así tenemos que unas lo harán mensualmente, otras por trimestres y algunas cada semestre.

Los tantos por cientos más usados (tipo impositivo) son tres:
- El normal 12%.
- El reducido 8%.
- El incrementado 10%.

¿Porqué pedir su factura?

La factura es la prueba inequívoca de que la relación entre el consumidor y el comercio ha existido. Sin ella, el usuario está desprotegido en caso de que las cosas se compliquen y se vea obligado a reclamar.

Las sanciones que acarrea el no emitir y exigir facturas son las siguientes:

- Por no exigirla puede haber una multa al comprador hasta de cinco (5) unidades tributarias.
- Los comercios que no se apeguen a esta providencia pueden tener sanciones que van desde una (1) Unidad Tributaria, hasta un máximo de 200 U.T, acompañado del cierre del establecimiento de uno a cinco días.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo con los objetivos específicos de la presente investigación, el autor presenta las siguientes conclusiones:

Al determinar las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela, pudo detectarse que es un impuesto que grava la enajenación de bienes muebles, a prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, además de todos los comerciantes y prestadores de servicios independientes, que realizan las actividades definidas como hechos imponibles en esta ley.

Algunas de las principales características del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes: (a) Es establecido en una ley, bajo el Principio de Legalidad; (b) es un impuesto indirecto, porque el comerciante lo traslada al consumidor. Es decir, quien paga el impuesto es el consumidor; (c) es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio; (d) se puede decir, que es un impuesto a la circulación ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes; y (c) el impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Por su parte, al establecer el nivel de conocimiento que tienen los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado, puede concluirse que la educación tributaria vendría a ser la estrategia por excelencia para la formación del ciudadano basada en asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contrapartida necesaria al legítimo ejercicio de los derechos cívicos. Por ello,

el eje común que eleva el interés de todas las instituciones es lograr ciudadanos responsables y participativos, que además, sean conscientes de sus deberes y derechos fiscales.

Por esta razón es que se empieza a inculcar el término conciencia tributaria para que cuya amplitud tenga la capacidad de incluir el concepto de cohesión social y refleje los beneficios de mantener una cultura en el que los miembros de una sociedad paguen sus obligaciones tributarias y que vaya más allá del tema estrictamente tributario y de la recaudación del IVA.

Cabe destacar, que al igual que la conciencia social, la conciencia tributaria tiene dos dimensiones pues es proceso y contenido a la vez. Este abordaje ha permitido identificar dos problemas fundamentales: uno relacionado con el proceso de generación de la cultura tributaria y el otro con el contenido de la conciencia tributaria. Con la finalidad de facilitar la comunicación entre los consumidores, se ha convenido en denominar a cada dimensión como conciencia tributaria y cultura tributaria, respectivamente.

En consecuencia, el cumplimiento voluntario y la conciencia tributaria como su elemento dinamizador no serán impactados eficiente ni efectivamente por programas de educación tributaria basados en información y valores personales dirigidos exclusivamente por las Administraciones tributarias y algunos de sus aliados sino del aporte de los ciudadanos mediante este tipo de investigaciones.

Recomendaciones

Los resultados obtenidos en el estudio exploratorio desarrollado por el autor deja en claro que el SENIAT debería pasar de ser el único actor en este escenario a jugar un nuevo rol que busque obtener mandato legal y social, así como respaldo de los actores políticos, para convertir la ciudadanía fiscal

en una política pública que incida en la conciencia tributaria y en el cumplimiento fiscal voluntario. En tal sentido se recomienda:

Considerar la estandarización funcional de los programas de educación y cultura tributaria, cuya principal finalidad sea normar y establecer lineamientos de manera integral que aseguren la incorporación del enfoque de cultura tributaria en materia del IVA en los procesos de planeamiento y gestión del negocio.

Incorporar la función en todos los niveles operativos que involucren las funciones de cumplimiento y servicios al contribuyente.

Integrar los procesos y productos de cultura tributaria en las metas institucionales para lo cual se propone diseñar los protocolos de trabajo, supervisión y evaluación, así como de los indicadores de proceso y de producto, estandarizados mínimamente a nivel del estado Táchira.

Incluir en los procesos de información para informar a los ciudadanos, los perfiles profesionales de educadores, científicos sociales y comunicadores en los manuales de organización y funciones, así como en la línea de carrera de las administraciones tributarias.

Abrir mayores espacios para la difusión de los avances y modelos de investigación sobre conciencia tributaria o cultura tributaria.

Vincular los resultados de la investigación acerca de la conciencia tributaria con los programas de cultura tributaria o ciudadanía fiscal para dotarles de autoridad técnica en este aspecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARIAS, L; BARREIX, A; VALENCIA, A y VILLELA, L. (2005). La armonización de los Impuestos Indirectos en la Comunidad Andina. En: Documento de divulgación –IECI- 07, Banco Interamericano de Desarrollo, febrero.

ASAMBLEA NACIONAL DE VENEZUELA. LEY QUE ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Gaceta Oficial No. 5.601 Extraordinario de fecha 30 de agosto de 2002.

BADELL & GRAW (1999) Comentarios a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Venezuela: Torino.

BOHÓRQUEZ, L. (2003). Efectos Financieros y Administrativos causados por las Retenciones del I.V.A. en los Contribuyentes Especiales. Tesis para obtener la Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad Central de Venezuela, Caracas.

CANDAL M. (2005) Régimen Impositivo Aplicable a las Sociedades en Venezuela. 2da Edición. Caracas, Minipres C.A.

CARRERO, G. (2006). Efectos Financieros Jurídicos y Administrativos de la Aplicación del Régimen de Retenciones del I.V.A. sobre los Contribuyentes Especiales. Caso de Estudio: Empresa CQ durante el período 2003-2005. Tesis de Especialización en Rentas Internas, Universidad de Los Andes, Mérida.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999)

CORDERO CARMONA, E. (2.007). Impacto Financiero de los Anticipos de I.S.L.R. y las Retenciones del I.V.A., sobre el flujo de caja de las organizaciones. Caso de Estudio: Proveeduría Total S.A. Tesis de Especialización en Rentas Internas, Universidad de Los Andes, Mérida.

GACETA OFICIAL N° 39.147 de la República Bolivariana de Venezuela Del 26 de marzo de 2009.

GONZÁLEZ LÁREZ RACIEL. (1992) El Impuesto al Valor Agregado. Impresos Rápidos, C.A. Valencia, Venezuela.

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA (2006) Metodología de la Investigación. McGraw Hill. 4ta Edición. México

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2009.

MÉNDEZ CARLOS EDUARDO (2008) **"**Metodología". Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Editorial Limusa. 4ta edición.

MÉNDEZ, J. (2005). La Economía en la Empresa, Tercera Edición, Mc Graw Hill, México.

MILLÁN, E (2003) "Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario" Mobil-libros, Caracas

MÉNDEZ, M. (2004) Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999. Revista Espacio Abierto, Vol. 13, No. 1, enero-marzo, pp. 123-137. Mérida.

MUSGRAVE RICHARD – MUSGRAVE PEGGY (1999). Hacienda Pública. Editorial McGRaw-Hill.Madrid.

REFORMA PARCIAL DE LA LEY QUE ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (2007) Decreto Nro. 5212 Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela 38632

SCHIFFMAN L, LAZAR KANUK L. (2001). Comportamiento del Consumidor, séptima edición, Pearson Edución de México S.A., de C.V., México.

TAMAYO Y TAMAYO MARIO (2007) **"**El Proceso de la Investigación Científica". Noriega Editores.

URSO, G (2005). El IVA, una década de jurisprudencia en Venezuela (1994-2004). Caracas: Editorial Arte.

USTÁRIS. N. (2003). El Sistema Tributario en Venezuela. Caracas: Departamento Legal, Banco Unión de Venezuela.

VELÁSQUEZ, O. (2003). Impuesto Al Valor Agregado Aspecto Conceptuales. E.N.A.H.P.-I.U.T. Caracas.

VILLEGAS H. (2002) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Editorial Depalma 5ta. Edición Capítulo XV Págs. 533-563 Capitulo XXIV Págs. 665-696

ANEXOS

(ANEXO A)
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO
ENCUESTA
POR EL JUICIO DE EXPERTO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA

Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia

Autor:
Quintana D. Willmer A.
Tutor:
Lic Jacsson Jaimes

San Cristóbal, Julio de 2012

San Cristóbal, 12 de Julio de 2012

Ciudadano:

_____

Presente.-

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle formalmente la validación del instrumento (Encuesta) que aplicaré en la recolección de información para elaborar el Trabajo de Grado (Especialista) que lleva por título:

ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA
Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia

Como requisito exigido, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, que otorga la Universidad Católica del Táchira. A tal efecto se elaboró el instrumento tipo Cuestionario, dirigido a los consumidores de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos que realizan sus compras en la Comercial La Gran Parada C.A. de la ciudad de San Cristóbal. De antemano, gracias por su atención y colaboración. Atentamente,

Quintana D. Willmer A.
C. I. V - 10.166.590
Teléfono: 04247027751
e-mail: grasesoresempresariales@hotmail.com
Corte XI

ANEXO

a. Constancia de Validación
b. Tabla con criterios de evaluación, revisión y validación de los ítems
c. Objetivos de Investigación
d. Cuadro de Operacionalización de las variables
e. Instrumento (cuestionario)

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

a. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Quién suscribe, _____, a través de la presente manifiesto que he validado la encuesta diseñada por el Licenciado Quintana D. Willmer A. C. I. V - 10.166.590, , participante de la Especialización en Gerencia Tributaria, l de la Universidad Católica del Táchira, cuyo Trabajo Especial de Grado tiene por objetivo Analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

Certifico que la encuesta presentada reúne las condiciones para ser aplicada satisfactoriamente. **Competitivas**

En San Cristóbal, a los 7 días de Junio de 2012

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL EXPERTO

b. TABLA CON CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADEMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA

DATOS DEL EXPERTO

FECHA:
NOMBRES Y APELLIDOS:
CI No.
INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA:
PROFESIÓN:
ESPECIALISTA EN:

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

C= Coherencia de los ítems con los objetivos **P= Pertinencia**

R= Redacción (de contenido) **V= Validez interna.**

Indique con una **"X"** cada uno de los aspectos si los considera correctos, de lo contrario adicione sus observaciones.

TABLA DE VALIDACIÓN					
ITEM	**C**	**P**	**R**	**V**	**OBSERVACIONES** **Agregue un comentario,** **sugerencia en caso de mejorar el ítem**
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					

c. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

Objetivos Específicos

1. Describir las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela.
2. Establecer el nivel de conocimiento que tienen los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado.
3. Proponer a los consumidores las ventajas de la cultura tributaria en beneficio de los intereses colectivos de los ciudadanos.

d. CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Objetivo General: Analizar el nivel de conocimiento que tienen los consumidores sobre el impuesto al valor agregado en productos que no pertenecen a la cesta básica tomando como referencia al: sector la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
Describir las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela	Las características tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela	Se refiere a la manera como de identificará el sistema tributario venezolano acorde a las necesidades del país.	Fiscal Tributaria Legal	Antecedentes del IVA en Venezuela Sistema Tributario Venezolano El Tributo en Venezuela El IVA en Venezuela Comportamiento del Consumidor La Cultura Tributaria	1 – 2 – 3 4 5
Establecer el nivel de conocimiento que tienen los consumidores que realizan sus compras de los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos en la Comercial La Gran Parada C.A. del sector Barrio El Carmen de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal sobre el impuesto al valor agregado.	El nivel de conocimiento que tienen los consumidores	Es el grado de instrucción que tienen en materia tributaria los ciudadanos del sector de la Concordia de la ciudad de San Cristóbal.	Estadal Económica Tributaria		6 – 7 – 8 9 – 10 – 11 12
Proponer a los consumidores las ventajas de la cultura tributaria en beneficio de los intereses colectivos de los ciudadanos.	Las ventajas de la cultura tributaria	Son los beneficios que tiene para el Estado que los ciudadanos cuenten con una adecuada cultura tributaria.	Cultural Estadal Tributaria		13 – 14

Fuente: Elaborado por Quintana (2012)

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

ANALISISSOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA
Caso de Estudio: Comercial La Gran Parada C.A. la Concordia estado Táchira

Proyecto de Trabajo de Grado para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

Fecha de Aplicación: _____

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

A continuación, se presenta un instrumento de medición que tiene como propósito recoger información con respecto al nivel de conocimiento que tienen los consumidores con respecto al IVA, es decir, se determinara si existe una cultura tributaria en éstos. Para ello, usted deberá marcar con una (X) la opción que considere correcta de acuerdo a su criterio y conocimiento sobre el tema. De antemano gracias por la colaboración prestada.

ANALISIS SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN LOS CONSUMIDORES SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN A LA CESTA BÁSICA

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Nro.	Pregunta:	**Sí**	**No**
1	¿Tiene Ud. conocimiento acerca de los impuestos indirectos que se pagan en el país?		
2	¿Sabe Ud. cuál es el destino que el Estado venezolano le da al IVA por los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos?		
3	¿Le gustaría contar con mayor información acerca del IVA?		
4	¿Cree usted que con el pago del IVA todos los ciudadanos se están beneficiando por igual?		
5	¿Está de acuerdo con el pago del IVA?		
6	¿Sabe usted que es el IVA?		
7	¿Está de acuerdo con el cobro del IVA?		
8	¿Considera usted, que de alguna manera está contribuyendo a la mejora de los servicios (Salud, Educación) por parte del Estado mediante el pago del IVA?		
9	¿Sabe el porcentaje que paga de IVA en los productos que está llevando Ud. de este establecimiento?		
10	¿Considera que el 12% que se paga de IVA en los productos que no pertenecen a la cesta básica de alimentos afecta el ingreso Familiar?		
11	¿Considera Ud. que al cancelar el IVA a través de las compras que realiza en este supermercado, está cumpliendo con el deber que exige la ley del pago del IVA?		
12	¿Considera usted que, el SENIAT informa sobre el deber que tiene la persona para que exijan la factura de compra en este establecimiento?		
13	¿Estaría dispuesto a recibir inducción en materia de IVA?		
14	¿Ud. Como consumidor de este establecimiento, se considera que esta bien informado sobre los impuesto que debe pagar?		

Gracias por su colaboración

(ANEXO B)
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Alícuota de Impuesto: Es el porcentaje que se carga al hacer cualquier tipo de operación.

Base Imponible: Es el precio a que se vende y sobre el cual se calcula el impuesto.

Exención: Es la disposición legal que exime del pago total o parcial del impuesto a ciertas y determinadas rentas. Dice el Código Orgánico Tributario (1994) “Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria”.

Fisco: Es la Hacienda Pública Nacional que goza de una serie de privilegios y ventajas procesales, tales como: a) Liquidaciones del impuesto; b) No se le exige caución ni garantía; c) Los bienes de la nación están exentos de cualquiera de medidas preventivas.

Hecho Imponible: Es aquel acontecimiento o hecho que da origen a la obligación de pagar impuesto en los casos y circunstancias en que se dan los supuestos establecidos en la ley para tipificar el tributo.

Impuestos: Es el tributo que impone el Estado a los contribuyentes con la finalidad de proveer a su propia existencia, a la de las instituciones que integran y para poder atender adecuadamente a las necesidades de la colectividad.

Leyes: Son actos que sancionan las Cámaras (asamblea Nacional) en todos los casos en que actúen como cuerpo colegislador.

Sujeto Activo: Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una ley.

Sujeto del Impuesto: Son todas las personas susceptibles de ser acreedor o deudor del tributo.

Sujeto Pasivo: Es la persona que por expresa disposición de la ley esta obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como contribuyente o como responsable tributario.

Tarifa: Son tablas en donde se agrupan los distintos enriquecimientos netos junto con sus correspondientes tasas impositivas, determinándose el impuesto mediante la multiplicación del enriquecimiento por la tasa que le corresponda.

Tributos: Son los impuestos, contribuciones y tasas que le impone el Estado a los particulares, ya sean personas naturales o jurídicas o entes colectivos, con carácter estrictamente obligatorio y cuando se cumplen los supuestos establecidos en la ley.

Texto: material bibliográfico previamente revisado y catalogado como relevante, pertinente y atinente, que contiene la información que va ser objeto del análisis de contenido.